

Unidad administrativa que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT

Identificación del documento:

Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal Modalidad A (SEMARNAT-02-066)

Partes o secciones clasificadas:

1-37, 39-108, 110-114

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones., Código QR.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma el Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez, Jefe de la Unidad Jurídica."



SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

LIC. MIGUEL Á•NGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Bitácora: 18/MA-0164/03/22

Tepic, Nayarit, 30 de agosto de 2022

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

LUIS PLASCENCIA RUIZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA L.P.R.

COMERCIALIZADORA INMOBILIARIA S. DE R.L. DE C.V.

TELÉFONO:

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Luis Plascencia Ruiz en su carácter de representante legal de la empresa L.P.R. Comercializadora Inmobiliaria de R.L. de C.V., con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales a través del trámite unificado modalidad A, por una superficie de 5.417071 ha, para el desarrollo del proyecto denominado Alta Bahía, con ubicación en el o los municipio(s) de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 22 de diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan.
- II. Que mediante formato FF-SEMARNAT-031. Solicitud del Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal Modalidad A, de fecha 17 de marzo de 2022, Luis Plascencia Ruiz, en su carácter de representante legal de la empresa L.P.R. Comercializadora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., presentó ante esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la solicitud de autorización para el cambio de uso de suelo forestal.
- III. Que mediante ESCRITO de fecha 17 de marzo de 2022, recibido en esta Oficina de Representación el 17 de marzo de 2022, Luis Plascencia Ruiz, en su carácter de Representante legal de la empresa L.P.R. Comercializadora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 5.417 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Alta Bahía**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
 - 1.- Solicitud de autorización del DTU modalidad A, para el cambio de uso de suelo de los terrenos forestales.
 - 2.- Documento técnico unificado para el cambio de uso de suelo de los terrenos forestales.
 - 3.- Pago de derechos.
 - 4.- Documentación legal que acredita la propiedad.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

- IV. Que en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Semarnat publicó en su portal electrónico, a través de la Gaceta Ecológica 2018, publicación No. DGIRA/07/22 de fecha 17 de febrero de 2022, el listado de proyectos sometidos al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, dentro de las cuales se incluyó el proyecto denominado Alta Bahía, en el municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit.
- V. Que mediante escrito de fecha marzo de 2022, recibido en esta Oficina de Representación el 29 de marzo de 2022, en cumplimiento al artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el artículo 41 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el C. Luis Plascencia Ruiz en representación de L.P.R. Comercializadora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., remitieron a este despacho, original del periódico "Meridiano de Nayarit", con fecha de publicación del 23 de marzo de 2022.
- VI. En dicho periódico consta la publicación del extracto del proyecto denominado Alta Bahía, con ubicación en el municipio de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit.
- VII. Que mediante oficio N° 138.01.01/0887/2022 de fecha 12 de abril de 2022, esta Oficina de Representación, requirió a Luis Plascencia Ruiz, en su carácter de Representante legal de la empresa L.P.R. Comercializadora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Alta Bahía**, con ubicación en el o los municipio(s) de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

III. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;

1.- Presentar las coordenadas en UTM y en formato de excel, de los vértices de la superficie propuesta para la construcción del proyecto (5.4170 ha), ejemplo: polígonos: Lotificación, vialidad, etc.

IV. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;

1.- Suelo.- Presentar los valores de erosión presente dentro de la Unidad de Análisis, presentando la metodología utilizada para la obtención de los valores de erosión.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

V. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

1.- Ubicación del predio respecto a la cuenca o microcuenca (Alta, media o baja), relieve, pendiente media.

2.- Estado de conservación y/o deterioro de la vegetación y del suelo.

X. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;

1.- Presentar el programa de rescate y reubicación de flora silvestre que contenga lo siguiente:

1.- Introducción

2.- Objetivos

3.- Metas

4.- Metodología

5.- Lugar de acopio y reproducción de especies (Coordenadas en UTM del polígono del vivero).

6.- Localización de los sitios de reubicación (Coordenadas en UTM del polígono de reubicación).

7.- Acciones a realizar para el mantenimiento que aseguren el 80% de sobrevivencia.

8.- Programa de actividades

9.- Evaluación de rescate y reubicación

10.- Informe de avances y resultados

La información anterior deberá de presentarse en formato de Word, en forma impresa y digitalizada.

De la documentación legal:

1.- Deberá presentar copia certificada inscrita en el Registro Público de la Propiedad de: Escritura privada de compraventa de fecha 11 de septiembre de 2021, respecto de la parcela 82 Z-P1/1 del ejido Higuera Blanca, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con una superficie de 18-51-54.62 ha.

VIII. Que mediante ESCRITO de fecha 25 de mayo de 2022, recibido en esta Oficina de Representación el día 25 de mayo de 2022, Luis Plascencia Ruiz, en su carácter de Representante legal de la empresa L.P.R. Comercializadora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°138.01.01/0887/2022 de fecha 12 de abril de 2022, la cual cumplió con lo requerido.

IX. Que mediante oficio N° 138.01.01/1420/22 de fecha 16 de junio de 2022 recibido el 20 de junio de 2022, esta Oficina de Representación, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Alta Bahía**, con ubicación en el o los municipio(s) Bahía de Banderas en el estado de Nayarit.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

- x. El Consejo Estatal Forestal no emitió opinión alguna, respecto al proyecto en mención.
- xi. Que mediante oficio N° 138.01.01/1570/22 de fecha 07 de julio de 2022 esta Oficina de Representación notificó a Luis Plascencia Ruiz en su carácter de Representante legal de la empresa L.P.R. Comercializadora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Alta Bahía** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit atendiendo lo siguiente:

Verificar en campo los datos proporcionados por el promovente dentro del estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo de los terrenos forestales.

- xii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Oficina de Representación y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 07 de Julio de 2022 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Durante el recorrido realizado por parte de la superficie propuesta para el cambio de uso de suelo de los terrenos forestales, se observa que los datos proporcionados por el promovente dentro del estudio técnico justificativo, corresponde con lo observado, no se observa inicio de obra alguna en la que se haya afectado vegetación forestal. Cabe hacer mención que el área del proyecto no se localiza dentro del área de influencia de ninguna comunidad indígena.

- xiii. Que mediante oficio N° 138.01.01/1630/2022 de fecha 12 de julio de 2022, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Luis Plascencia Ruiz en su carácter de Representante legal de la empresa L.P.R. Comercializadora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$477,481.43 (cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno pesos 43/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 26 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Nayarit.
- xiv. Que mediante ESCRITO de fecha 15 de agosto de 2022, recibido en esta Oficina de Representación el día 26 de agosto de 2022, Luis Plascencia Ruiz en su carácter de Representante legal de la empresa L.P.R. Comercializadora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 477,481.43 (cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno pesos 43/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 26 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Nayarit.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento QUINTO del Acuerdo; en los artículos 6, 14 fracción XI, 93 y 98 de la LGDFS; 104 fracción II, inciso a), 139, 141, 142, 144, 145, 146, 149 y 152 de su Reglamento; 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracción VII, 30, 34 y 35 párrafos primero, segundo y último, 35 BIS y 109 BIS 1 de la LGEEPA; 2, 3 fracciones I, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV, V y VII, 5 inciso O) fracción I y 47 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y en los artículos 3 fracción VII inciso a), 34, 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Que el proyecto en evaluación se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 93 de la LGDFS y 120 de su Reglamento, así como en el artículo 28 primer párrafo fracción VII de la LGEEPA, en el artículo 5 inciso O) fracción I del REIA, por lo que el proyecto es de competencia federal toda vez que se realizará la remoción de vegetación forestal en 5.417071 hectáreas de vegetación de selva mediana subcaducifolia para la construcción del proyecto Alta Bahía, en el municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit.

Por lo que esta Oficina de Representación, con fundamento en los lineamientos TERCERO y DÉCIMO del Acuerdo citado en el resultando I y al artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentado el Documento Técnico Unificado modalidad A (DTU-A) inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en el Acuerdo, en la LGDFS y la LGEEPA, así como en sus Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación se sujetó a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo, se evaluaron los posibles efectos de las actividades en el ecosistema, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

En cumplimiento de lo anterior, esta Oficina de Representación analizó lo referido en el artículo 93 de la LGDFS y 35 de la LGEEPA, a efecto de demostrar su cumplimiento.

- III. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento QUINTO del Acuerdo; en los artículos 6, 14 fracción XI, 93 y 98 de la LGDFS; 104 fracción II, inciso a), 139, 141, 142, 144, 145, 146, 149 y 152 de su Reglamento; 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracción VII, 30, 34 y 35 párrafos primero, segundo y último, 35 BIS y 109 BIS 1 de la LGEEPA; 2, 3 fracciones I, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV, V y VII, 5 inciso O) fracción I y 47 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y en los artículos 3 fracción VII inciso a), 34, 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

- IV. Que el proyecto en evaluación se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 93 de la LGDFS y 120 de su Reglamento, así como en el artículo 28 primer párrafo fracción VII de la LGEEPA, en el artículo 5 inciso O) fracción I del REIA, por lo que el proyecto es de competencia federal toda vez que se realizará la remoción de vegetación forestal en 5.417071 hectáreas de vegetación de selva mediana subcaducifolia para la construcción del proyecto Alta Bahía, en el municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit.

Por lo que esta Oficina de Representación, con fundamento en los lineamientos TERCERO y DÉCIMO del Acuerdo citado en el resultando I y al artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentado el Documento Técnico Unificado modalidad A (DTU-A) inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en el Acuerdo, en la LGDFS y la LGEEPA, así como en sus Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación se sujetó a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo, se evaluaron los posibles efectos de las actividades en el ecosistema, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

En cumplimiento de lo anterior, esta Oficina de Representación analizó lo referido en el artículo 93 de la LGDFS y 35 de la LGEEPA, a efecto de demostrar su cumplimiento.

- V. Que con el objeto de analizar que el DTU-A para el proyecto de referencia se haya ajustado a las formalidades previstas en los artículos 93 de la LGDFS y 121 de su Reglamento; 30 primer párrafo de la LGEEPA; 9, 12 fracciones I, III, V y VIII, 14, 17 y 36 del REIA, así como a los lineamientos SEGUNDO fracción II, SEXTO, NOVENO y DÉCIMO del Acuerdo, esta Oficina de Representación procedió tal y como lo disponen los artículos 93 de la LGDFS y 35 primer párrafo de la LGEEPA.
- VI. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como lo indicado en el lineamiento NOVENO del Acuerdo, esta autoridad administrativa se abocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;

V. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

VI. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;

VII. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;

VIII. Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;

IX. Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;

X. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;

XI. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales. XII. Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;

XIII. Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;

XIV. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;

XV. Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;

XVI. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XVII. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.

La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 139 fracciones III y IV del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

1. Copia certificada de la escritura privada de compraventa de fecha 11 de septiembre de 2021, respecto de la parcela 82 -Z-1 P1 del ejido Higuera Blanca, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con superficie de 18-51-54.62 Ha.
2. Copia certificada de escritura pública número 24834, de fecha 31 de enero de 2019, ante la fe del Lic. Salvador Oropeza Casillas, notario público número 29 de Zapopan, Jalisco.
3. Copia simple de identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor de PLASCENCIA RUIZ LUIS con folio al reverso IDMEX1412098353.
4. Copia certificada de Título de Propiedad número 000000004037, de fecha 09 de septiembre del 2013, expedido por el C.P. Héctor Miguel Paniagua Salazar, Delegado del Registro Agrario Nacional, en favor de ROMERO FLORES HERNÁN, que ampara la parcela 82 Z-1 P1/1, del ejido denominado HIGUERA BLANCA, ubicado en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con superficie de 18-51-54.62 ha. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Bucerías, Nayarit, con fecha 15 de octubre del 2013, libro 25, sección I, serie B, bajo partida 55.
5. Original de escrito de fecha 09 de septiembre de 2021, mediante el cual el señor Hernán Romero Flores, manifiesta: [...] "Por este medio y por ser mi propio interés sin que se haya ejercido presión alguna, autorizo a la L.P.R. Comercializadora Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada por el Lic. Luis Plasencia Ruiz, se realice el cambio de uso de suelo con la finalidad de poder desarrollar un fraccionamiento en mi propiedad, parcela 82 Z-1 P1, con título de propiedad 000000004037, con cuenta predial R008135 y con clave catastral C58-D3-5235." [...]

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 141 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Datos generales del proyecto y proponente.

II. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;

III. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;

IV. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, fueron satisfechos mediante lo siguiente:

1.- Formato de solicitud FF-SEMARNAT-031 de fecha 17 de marzo de 2022, referido en el Resultando II de este resolutivo, suscrito en la ciudad de Tepic, el estado de Nayarit, por Luis Plascencia Ruiz, al Encargado de la Representación de la SEMARNAT. 2.- Comprobante del pago de derechos y Documento Técnico Unificado en su Modalidad A. Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO de fecha 17 de marzo de 2022, el cual fue signado por Luis Plascencia Ruiz, en su carácter de Representante legal del proyecto Alta Bahía, dirigido al Encargado de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 5.417071 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado Alta Bahía, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit.

2. Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el lineamiento NOVENO del Acuerdo, que dispone:

NOVENO. A la solicitud de trámite unificado de cambio de uso del suelo forestal, en sus modalidades A y B, se anexará:

- I. Documento técnico unificado, en original impreso y en formato electrónico;
- II. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;
- III. Resumen del contenido del documento técnico unificado, en formato electrónico;
- IV. Copia de la constancia del pago de derechos correspondientes.
- V. Cuando se trate de actividades altamente riesgosas, el estudio de riesgo correspondiente;
- VI. Original o copia certificada del título de propiedad inscrito en el Registro Público que corresponda o del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. En ambos casos se anexará copia simple para su cotejo;
- VII. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio de uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo, y



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

VIII. Cuando se trate del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales, la documentación que acredite el derecho a realizar las actividades propuestas.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado lineamiento NOVENO fracción I, consistente en presentar el Documento Técnico Unificado del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado Documento Técnico Unificado modalidad A y la información técnica faltante del expediente presentado, el cual fue elaborado por el Ing. Armando Cárdenas Martín del Campo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como Prestador de Servicios Técnicos Forestales en el Libro Jalisco, Tipo UI, Volumen 2, Número 31.

Con relación a las fracciones II, III y IV del lineamiento en cuestión, el promovente adjuntó a su solicitud lo siguiente:

- 1.- Copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.- Original del Documento Técnico Unificado e Información técnica faltante del expediente presentado, impreso y en formato digital.
- 3.- Copia del pago de derechos por la cantidad de \$66,244.00 (sesenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción, evaluación y dictamen del documento técnico unificado y, en su caso, la autorización del cambio de uso de suelo forestal a través del trámite unificado modalidad A.

Por lo que corresponde al requisito previsto en la fracción VI del lineamiento NOVENO del Acuerdo, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad inscrito en el Registro Público que corresponda o del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo forestal, éste quedó satisfecho mediante escrito a la fecha de su presentación, recibido en esta Oficina de Representación el día 09 de febrero de 2022, al cual se hace referencia en el Resultando VII de este resolutivo. Asimismo, considerando la naturaleza y características del proyecto en cuestión, se exime al promovente de dar cumplimiento a las fracciones V y VIII del citado lineamiento, toda vez que el proyecto no está considerado como una actividad altamente riesgosa que amerite presentar un estudio de riesgo y tampoco se trata de reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en la cual se tenga que presentar la documentación que acredite el derecho para realizar las actividades propuestas. Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por el lineamiento NOVENO del Acuerdo, así como los del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 139 fracción V del RLGDFS, consistente en presentar el Documento Técnico Unificado del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Luis Plascencia Ruiz, en su carácter de Representante legal del proyecto Alta Bahía, así como por el Ing. Armando Cárdenas Martín del Campo en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. Jalisco T-UI Vol. 2 Núm. 31.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.

- I. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. *La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue,*
3. *Que la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue y*
4. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y al Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), el área del estudio se ubica dentro de la Región Hidrológica Huicicila (número 13), en la cuenca hidrológica Río Huicicila-San Blas (054), subcuenca Hidrológica Puerta de Fierro (07) y en la Microcuenca Hidrológica Cruz de Huanacaxtle (008).

Para la delimitación y descripción del Sistema Ambiental (S.A), se optó por utilizar la microcuenca Cruz de Huanacaxtle, la cual cuenta con una superficie de 20,865 ha.

El paisaje en el sistema ambiental donde se sitúa el proyecto refleja el estado o situación del territorio en un momento determinado, así como el lugar que ocupan y la forma de como participan y se relacionan los elementos que lo componen, además el grado de intervención de cada uno en los procesos que son claves en el funcionamiento de un territorio. En la zona se observa que el paisaje ha sido fragmentado, ya que la cobertura vegetal del Sistema Ambiental cuenta con diferentes parches de vegetación, donde se observan espacios dedicados a usos habitacionales, turísticos, comerciales y de infraestructura vial, así como terrenos baldíos y agrícolas, parches con vegetación secundaria que se ha venido deteriorando paulatinamente por la urbanización en los terrenos colindantes.

Vegetación forestal dentro de la Unidad de Análisis .- Dentro del Sistema Ambiental se detectaron comunidades afines a climas tropicales como vegetación de selva baja caducifolia, selva mediana caducifolia, selva mediana subcaducifolia así como zonas de palmares naturales. De igual forma se encontraron otros usos de suelo que han modificado la vegetación natural para emplearse como zonas agrícolas de temporal o con riego, así como asentamientos humanos.

De dichas comunidades, la más extensa dentro del sistema ambiental es la selva mediana subcaducifolia (SMS), la cual en su mayor porción se encuentra protegida dentro de la Sierra de Vallejo. Las comunidades y usos de suelo son descritos brevemente a continuación, en base a un orden bajo la consideración de un gradiente latitudinal vinculado estrechamente con los tipos de clima. La descripción de las comunidades vegetales contenidas dentro del Sistema Ambiental se hizo en base a la clasificación de Rzedowski (1978), Miranda y Hernández (1963) y la homologación de estas con la clasificación establecida por el INEGI.

Para realizar la caracterización y descripción de la vegetación se realizaron 9 sitios de muestreo circulares de 17.84 m de radio, con lo cual cada sitio muestreado tenía una superficie de 1,000 m². Dentro de cada parcela se identificaron y contabilizaron los individuos de los estratos arbustivo y arbóreo; y se realizó la identificación y porcentaje de cobertura del estrato herbáceo.

Estrato arbóreo .- Con los muestreos realizados se identificaron un total de 16 especies y un total de 456 individuos.

La especie más abundante es *Caesalpinia pulcherrima* con un total de 132 individuos, y una abundancia relativa de 28.94%, es la única especie que se encuentra presente en los 9 sitios de muestreo teniendo una frecuencia relativa del 12.85%, tiene una densidad de 146.66 individuos por ha y una densidad relativa del 28.94%, tiene un índice de dominancia de 0.083 y una dominancia relativa de 53.41%, además presenta el índice de valor de importancia más alto con un valor de 95.21.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

La comunidad arbórea presenta un índice de dominancia de 0.156, lo cual nos indica que en la comunidad no existen especies dominantes (cuanto más se acerca el valor de este índice a la unidad, existe una mayor posibilidad de dominancia de una especie, cuanto más se acerque el valor de este índice a cero, mayor es la biodiversidad de una comunidad).

Ninguna de las especies registradas en los sitios de muestreo se encuentra catalogada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, si se observó una especie fuera de los sitios de muestreo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
Presidencia de la República Mexicana

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Especie	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Árbol de la vida	2	1.43	2	2.87	2.22	1.43	0.94	0.9402	0.012	1.38
Árbol de la vida	2	1.43	2	2.87	2.22	1.43	0.94	0.9402	0.012	1.38
Árbol de la vida	132	28.947	9	12.857	146.657	28.947	0.283	0.00389	53.412	96.216
Árbol de la vida	4	1.576	2	2.857	6.667	1.515	0.013	0.00117	2.118	4.211
Árbol de la vida	17	3.728	7	10	16.889	3.728	0.137	0.00139	0.886	14.614
Árbol de la vida	35	7.885	6	6.571	40	7.885	0.375	0.00223	3.873	20.439
Árbol de la vida	30	6.675	5	7.143	31.333	6.675	0.055	0.00433	2.751	16.481
Árbol de la vida	77	16.896	7	10	88.555	16.896	0.158	0.00851	18.175	45.281
Árbol de la vida	36	6.571	1	1.428	31.333	6.571	0.088	0.00433	2.751	18.758
Árbol de la vida	80	16.132	8	11.428	76.667	16.132	0.151	0.00225	11.584	41.155
Árbol de la vida	27	6.044	8	11.428	36.116	6.044	0.050	0.00254	1.622	14.054
Árbol de la vida	2	1.43	2	2.87	2.22	1.43	0.94	0.9402	0.012	1.38
Árbol de la vida	2	1.43	1	1.428	2.222	1.43	0.184	0.0002	0.012	1.879
Árbol de la vida	30	6.044	7	10	25.556	6.044	0.158	0.00254	1.622	15.825
Árbol de la vida	5	0.656	2	2.857	3.333	0.656	0.107	0.0004	0.028	3.543
Árbol de la vida	2	1.43	1	1.428	2.222	1.43	0.124	0.00012	0.012	1.679

Para la comunidad arbórea se estimó un índice de diversidad de $H = 2.13$, y un índice de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

equidad de $J = 0.77$, en conclusión y basándonos en el índice de diversidad y equidad estimados, la comunidad arbórea presenta una diversidad media y tiende a ser heterogénea.

Con los muestreos realizados se identificaron un total de 5 especies y un total de 67 individuos.

Estrato arbustivo .- La especie más abundante es *Rauvolfia tetraphylla* con un total de 23 individuos, y una abundancia relativa de 34.32%, tiene una densidad de 25.55 individuos por ha y una densidad relativa de 34.32%, un índice de dominancia de 0.118 y una dominancia relativa del 47.27%, además presenta el índice de valor de importancia más alto con un valor de 101.60.

La especie encontrada con mayor frecuencia en los sitios de muestreo es *Senna uniflora*, estando presente en 4 sitios de muestreo y una frecuencia relativa de 26.66%.

La comunidad arbustiva presenta un índice de dominancia de 0.249, lo cual nos indica que en la comunidad no existen especies dominantes (cuanto más se acerca el valor de este índice a la unidad, existe una mayor posibilidad de dominancia de una especie, cuanto más se acerque el valor de este índice a cero, mayor es la biodiversidad de una comunidad).



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Grupo	Abundancia	Relativa	Relativa	Relativa	Relativa	Relativa	Relativa	Relativa	Relativa	Relativa
Arbustiva	15	28.358	1	20	21.111	28.358	0.294	0.000	32.261	80.619
Proserp	7	10.446	3	20	7.778	10.446	0.104	0.011	4.379	34.627
Arbustiva	12	17.910	4	28.607	13.333	17.910	0.179	0.032	12.992	57.446
Proserp	8	8.955	2	13.333	6.667	8.955	0.090	0.008	3.217	25.608
Arbustiva	23	34.328	3	20	25.556	34.328	0.343	0.118	47.274	101.603
	67	100	15	100	74.444	100	0.249	100	300	

Para la comunidad arbustiva se estimó un índice de diversidad de $H = 1.48$, y un índice de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

equidad de $J = 0.92$, en conclusión y basándonos en el índice de diversidad y equidad estimados, la comunidad arbórea presenta una diversidad media y tiende a ser heterogénea.

Estrato herbáceo.- Se registraron un total 25 especies arbustivas, las cuales tienen un porcentaje de cobertura promedio del 59%, no se encontraron especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, se registraron 3 especie reportadas como endémicas.

Especie	Nombre común	NOM-059	Endémica
Adiantum capillus-veneris	Borracho		
Adiantum arifolium	Chilico		E
Adiantum capillus-veneris	Huevo		
Adiantum capillus-veneris	San Miguelito		
Adiantum capillus-veneris	Chuparrosa		
Adiantum capillus-veneris			
Adiantum capillus-veneris	Acana del conejo		
Adiantum capillus-veneris	Solondina		
Adiantum capillus-veneris	Herba del campo		
Adiantum capillus-veneris	Atrole		
Adiantum capillus-veneris	Bejuco blanco		E
Adiantum capillus-veneris	Trompito		
Adiantum capillus-veneris	Campesilla morada		
Adiantum capillus-veneris	Relecto		
Adiantum capillus-veneris	Maka		
Adiantum capillus-veneris	Cadio		
Adiantum capillus-veneris	Chilico		
Adiantum capillus-veneris	Escoba		
Adiantum capillus-veneris			
Adiantum capillus-veneris	Botonillo		
Adiantum capillus-veneris			E
Adiantum capillus-veneris	Herba del toro		
Adiantum capillus-veneris	Cardio		
Adiantum capillus-veneris	Bejuco prieto		
Adiantum capillus-veneris	Abellanilla		



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

La distribución de las especies está repartida de forma más o menos homogénea, donde se encontraron 46 especies de flora, siendo el estrato herbáceo el que presentó la mayor cantidad de especies, el tipo de vegetación que se encontró dentro de los muestreos en el sistema ambiental se asocia a selva mediana subcaducifolia, por otra parte ninguna de las especies registradas en los sitios de muestreo se encuentra catalogada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, se observó una especie fuera de los sitios de muestreo, así mismo se registraron 5 especies reportadas como endémicas.

Fauna silvestre dentro de la Unidad de Análisis .- En el siguiente apartado se describen los métodos utilizados para realizar los muestreos de los cuatro grupos de vertebrados terrestres (aves, mamíferos, reptiles y anfibios), se debe señalar que con el trabajo de campo realizado no se puede aseverar que se tiene un inventario completo de la fauna del área, sin embargo, se tiene información para establecer las características faunísticas.

En este apartado se describe los métodos utilizados para obtener la información necesaria en la determinación y caracterización de la fauna silvestre existente en el sistema ambiental, mismo que consistió en la observación directa de los cuatro grupos de vertebrados terrestres principales (aves, mamíferos, reptiles y anfibios), y la compilación de un listado de las especies observadas y potenciales. Sin embargo, con el trabajo de campo realizado no se puede aseverar que se tiene un inventario completo de la fauna de vertebrados de la zona, pero se tiene la suficiente información para establecer una caracterización general de la fauna existente en el área de estudio.

Herpetofauna .- Se utilizó el método de transecto de ancho fijo para la búsqueda intensiva de individuos y tratar de abarcar la mayor área posible. Se realizaron 10 transectos, con una longitud de 150 m, con un ancho de 5 m a cada lado, ya sea en línea recta o de forma irregular de acuerdo a las condiciones del terreno.

Todos los muestreos se realizaron durante el día entre las 8:00 y 14:00 horas. Los transectos se caminaron lentamente, revisando todos los posibles microhabitats donde se pudiera encontrar la herpetofauna (suelo, bajo y sobre rocas, removiendo hojarasca, bajo y sobre troncos caídos, arboles, orillas de cuerpo de agua, etc.).

Para realizar la clasificación de las especies se utilizaron las claves para anfibios y reptiles de Casa Andreu y Mc Coy (1979), las guías de reptiles y anfibios del este, oeste y centro América de Conant y Collins (1998), Stebbins (1985), además de las fichas de cada especie publicadas en el catálogo de anfibios y reptiles americanos, editado por la Society for the Study of Amphibians and Reptiles (SSAR; <https://ssarherps.org/>).



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Las categorías de riesgo en la cual se ubica la especie se determinó con base en la lista de la NOM-059-SEMARNAT-2010 (D.O.F., 2010).

Se registraron 15 individuos de 6 especies de reptiles y 11 individuos de 3 especies de anfibios. La especie con mayor abundancia es *Anolis nebulosus* e *Incilius marmoreus* con 7 individuos registrados cada uno y una densidad de 15.6 ind/ha en suma de ambos. Así mismo fueron las especies con el índice de valor de importancia más alto 92.8 y con mayor frecuencia en los sitios de muestreo (6 sitios de muestreo). El valor de dominancia (índice de dominancia de Simpson) es de 0.17 lo cual nos indica que en la comunidad de herpetofauna es homogénea y no existen una o varias especies que dominen en gran medida.

Para la comunidad de herpetofauna se estimó un índice de diversidad (Shannon y Weaver, 1949) de $H = 1.94$, y un índice de equidad (Pielou, 1975; Moreno, 2001) de $J = 0.88$. De acuerdo a lo establecido para el índice de diversidad de Shannon, por lo general el valor varía entre 0.5 y 5, siendo los bosques tropicales y arrecifes de coral los valores más altos de diversidad, los valores menores a 2 se consideran bajos y los valores superiores a 3 se consideran altos. Los valores del índice de equidad van de 0 a 1, de forma que 1 corresponde a situaciones donde todas las especies son igualmente abundantes.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

CLASE	ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	ESTADO DE CONSERVACIÓN	AMBIENTE
Amphibia	Anura	Bufonidae	<i>Incilius marmoratus</i>	sapo anamoleado	E	Dulceacuícola Terrestre
Amphibia	Anura	Hylidae	<i>Smilisca baudini</i>	rana arborícola mexicana		Dulceacuícola Terrestre
Amphibia	Anura	Leptodactylidae	<i>Leptodactylus melanocephalus</i>	rana tejana		Dulceacuícola Terrestre
Reptilia	Squamata	Terrapidae	<i>Aspiderosaurus deppii</i>	huevo siete líneas		Terrestre
Sauria	Squamata	Dactyloidae	<i>Anolis nebulosus</i>	anole de Simmons	E	Terrestre
Sauria	Squamata	Iguanidae	<i>Crotaphytus reticulatus</i>	guano negro	E - A	Terrestre
Sauria	Squamata	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus melanorhinus</i>	lagartija espesa de hocico negro		Terrestre
Sauria	Squamata	Dipsosaurus	<i>Mantidiposaurus pulchellus</i>	culebra cabeza surcada	E	Terrestre

En conclusión y basándonos en el índice de diversidad y equidad estimados, la comunidad de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

herpetofauna presenta una diversidad baja y tiende a ser homogénea, es decir no existe una diferencia marcada en la abundancia de las especies que la conforman.

Se registraron 4 especies endémicas y una especie dentro de la categoría de Amenazada de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Avifauna .- Para la avifauna se realizó el método de puntos de conteo de radio fijo, para lo cual se muestrearon 11 sitios. Los puntos de conteo abarcan una superficie circular de 25 m de radio, dentro de esta superficie se registraron las aves que se observaron y escucharon a lo largo de un periodo de 5 min. Durante el periodo de conteo se evitó contar en más de una ocasión a un mismo individuo. A la llegada del monitor al sitio de muestreo a un nuevo punto se tomó una espera de 30 segundos antes de iniciar el conteo, ya que la actividad de las aves se puede ver alterada por la llegada al sitio del mismo monitor (Ralph. et al., 1996; Ortega-Álvarez et al., 2012).

Se registraron 237 individuos de 46 especies de aves. La especie con mayor abundancia es *Streptoprocne semicollaris* con 50 individuos sobrevolando la zona alimentándose, sin embargo, la especie más común registrada en 9 de los 11 sitios fue *Cassiculus melanicterus*. La densidad general registrada es 113.40 ind/ha. El valor de dominancia (índice de dominancia de Simpson) es de 0.06, lo cual nos indica que la comunidad de avifauna es muy diversa.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

FAUNA	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	ESTADO DE CONSERVACIÓN	RESERVA	AMBIENTE
Accipitriformes	Accipitridae	Accipiter cooperii	gavilán de Cooper	Pr	Residente (R); Migratoria de invierno (M)	Terrestre
Accipitriformes	Troglodytidae	Accipiter nuda	calceán canela		Residente (R)	Terrestre
Accipitriformes	Pelecanidae	Anas platyrhynchos	loro corona azul	P E	Residente (R)	Terrestre
Accipitriformes	Tyrannidae	Abiesporus	Águila mexicana azul		Residente (R)	Terrestre
Accipitriformes	Corvidae	Corvus corax	uruba-hormosa común negro	E	Residente (R)	Terrestre
Accipitriformes	Tyrannidae	Carpodacus mexicanus	mosaico lampiro		Residente (R)	Terrestre
Accipitriformes	Paridae	Carduelis pusilla	chipe común negra		Migratoria de invierno (M)	Terrestre
Accipitriformes	Icteridae	Carpodacus mexicanus	calceán mexicano	CE	Residente (R)	Terrestre
Accipitriformes	Corvidae	Corvus corax	zopilote común		Residente (R)	Terrestre
Accipitriformes	Turdidae	Catharus ustulatus	zorzal de Swainson		Migratoria de invierno (M); Transitoria (T)	Terrestre
Columbiformes	Columbidae	Columba inca	torreón cola larga		Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Columbidae	Columba lilianae	torreón roja		Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Columbidae	Columba stricklandi	zopilote común		Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Columbidae	Columba stricklandi	gambeliano negro		Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Columbidae	Columba stricklandi	chico de San Blas	E	Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Troglodytidae	Cyanus cyaneus	colín pico ancho	SE	Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Picidae	Dryocopus lineatus	carpinero listado		Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Tyrannidae	Empidonax occidentalis	mosaico barranquero	SE	Residente (R); Migratoria de invierno (M); Migratoria de verano (M)	Terrestre
Columbiformes	Fringillidae	Euphonia citreola	solista garganta negra		Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Psittacidae	Exaltado carolinensis	perico fuerte naranja	P	Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Sittidae	Geothlypis trichas	verdoso toledo		Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Falconidae	Heterotrochus coccineus	halcón jaco		Residente (R)	Terrestre



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Características	Migración (R: Residente, M: Migratoria de Invierno, V: Migratoria de Verano)	Temporada
Psittaciformes	Psittidae	<i>Leontideus colina</i>	chipe colorado	Residente (R); Migratoria de invierno (M)	Terrestre
Columbiformes	Columbidae	<i>Lepidocolaptes leucogaster</i>	vagabundos escarbachado	E Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Columbidae	<i>Lophotis verreauxi</i>	paloma arroyo	Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Columbidae	<i>Melospiza cinerea</i>	canario ensacado	E Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Falconidae	<i>Microtus semitorquatus</i>	halcón azules de collar	R Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus cinerascens</i>	pacamascal colorado	Residente (R); Migratoria de invierno (M); Migratoria de verano (V)	Terrestre
Columbiformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus tuberculifer</i>	pacamascal trazo	Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Caprimulgidae	<i>Hydrochelidon ibarrae</i>	chilacabana paucique	Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Cuculidae	<i>Oryzopsis poliocephala</i>	chuchulaca pálida	E Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Cardinalidae	<i>Passerina caerulea</i>	procorón azul	Residente (R); Migratoria de invierno (M); Migratoria de verano (V)	Terrestre
Columbiformes	Cardinalidae	<i>Passerina leucocarpa</i>	corón pecho blanco	E Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Troglodytidae	<i>Phrynosoma mitchelli</i>	chirrión rojo	E Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Cuculidae	<i>Pipilo erythrophthalmus</i>	cañón colorado	Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Tyrannidae	<i>Pipilo erythrophthalmus</i>	cañón colorado	Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Polyptilidae	<i>Polyptilus caeruleus</i>	polito azul	Residente (R); Migratoria de invierno (M)	Terrestre
Columbiformes	Thraupidae	<i>Salicaria caerulea</i>	salicaria azul	Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Apodidae	<i>Scolecophagus semilineatus</i>	serpiente de línea blanca	P E Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	chirrión azul	E Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	chirrión azul	E Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Turdidae	<i>Turdus rufipennis</i>	mirlo dorado	E Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus carolinensis</i>	tirano pico gris	SE Residente (R); Migratoria de invierno (M); Migratoria de verano (V)	Terrestre
Columbiformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus verticalis</i>	tirano gris	SE Residente (R); Migratoria de invierno (M)	Terrestre
Columbiformes	Vireonidae	<i>Vireo bellii</i>	vireo de Ed	Migratoria de invierno (M); Migratoria de verano (V)	Terrestre

Para la comunidad de avifauna se estimó un índice de diversidad (Shannon y Weaver, 1949) de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

$H = 3.34$, y un índice de equidad (Pielou, 1975; Moreno, 2001) de $J = 0.87$. De acuerdo a lo establecido para el índice de diversidad de Shannon, por lo general los valores varían entre 0.5 y 5, siendo los bosques tropicales y arrecifes de coral los valores más altos de diversidad, los valores menores a 2 se consideran bajos y los valores superiores a 3 se consideran altos. Los valores del índice de equidad van de 0 a 1, de forma que 1 corresponde a situaciones donde todas las especies son igualmente abundantes.

En conclusión y basándonos en el índice de diversidad equidad y dominancia estimados, la comunidad de avifauna presenta una diversidad alta y tiende a ser homogénea, es decir no existe una diferencia marcada en la abundancia de las especies que la conforman.

Se registraron 4 especies reportadas como semiendémicas, 1 cuasiendémica y 12 endémicas y 5 especies en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Mamíferos.- Para el muestreo de mamíferos se utilizaron 3 métodos de acuerdo a las características biológicas de cada grupo, principalmente su tamaño y sus hábitos.

Se realizaron 10 transectos a pie tierra a lo largo de brechas y veredas, en cada transecto se abarcó una longitud de 150 por 10 m de ancho a cada lado, en los que se buscaron evidencias de la presencia de cualquier especie de mamífero, como: avistamientos, madrigueras, huellas, excretas o signos de su presencia.

Los sitios elegidos obedecen en primer término a la representatividad de los tipos de vegetación y en segundo a las condiciones del terreno (Aranda 2000; 2012). Se emplearon 20 trampas tipo Sherman activadas durante 2 noches y distanciadas aproximadamente 10 metros entre sí en línea. El cebo empleado fue una combinación de avena aromatizada con esencia de vainilla (Anderson et. al. 1983).

Además, se colocaron 3 fototampas, utilizando como atrayente fruta y alimento tipo whiskas®; las trampas estuvieron activas durante 22 días y 21 noches.

Se registraron 11 individuos de 7 especies. La especie con mayor número de registros fue *Didelphis virginiana* con 3. El valor de dominancia es de 0.17 lo cual indica que la comunidad de mamíferos registrados presenta una homogeneidad en su estructura.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

CLASE	ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	NOMBRE	ENTENDIMIENTO	AMBIENTE
Mamíferos	Artiodactyla	Tayassuidae	Dasypus tajacu	Pecan de collar			Terrestre
Mamíferos	Carnivora	Canidae	Urocyon cinereocinctus	zoragris			Terrestre
Mamíferos	Carnivora	Procyonidae	Nasua narica	coati			Terrestre
Mamíferos	Carnivora	Procyonidae	Procyon lotor	mapache			Terrestre
Mamíferos	Didelphimorphia	Didelphidae	Didelphis virginiana	flacucho			Terrestre
Mamíferos	Rodentia	Cricetidae	Peromyscus maniculatus	Ratón norteamericano			Terrestre
Mamíferos	Rodentia	Heteromyidae	Heteromys pictus	ratón espinoso			Terrestre

Para la comunidad de mastofauna se estimó un índice de diversidad (Shannon y Weaver, 1949)



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

de $H = 1.85$, y un índice de equidad (Pielou, 1975; Moreno, 2001) de $J = 0.94$. De acuerdo a lo establecido para el índice de diversidad de Shannon, por lo general los valores varían entre 0.5 y 5, siendo los bosques tropicales y arrecifes de coral los valores más altos de diversidad, los valores menores a 2 se consideran bajos y los valores superiores a 3 se consideran altos. Los valores del índice de equidad van de 0 a 1, de forma que 1 corresponde a situaciones donde todas las especies son igualmente abundantes.

En conclusión y basándonos en el índice de diversidad y equidad estimados, la comunidad de mastofauna presenta una diversidad baja y tiende a ser homogénea, es decir no existe una diferencia marcada en la abundancia de las especies que la conforman.

Para mastofauna, no se registraron especies endémicas o en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Conclusión.- En términos de riqueza y diversidad, se registraron 62 especies de fauna silvestre durante los muestreos. El grupo de las aves fue el que presentó el mayor número de especies con 46, asimismo con el índice de diversidad más alto, mientras que el grupo de mastofauna solo registró 7 especies. Respecto al endemismo se registraron 16 especies endémicas y se registraron 6 especies dentro de alguna categoría de protección señalada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Vegetación	Clases	Área total diversidad Shannon-Weaver (H')	Índice de equidad de Pielou (J)	Dominancia	Endemismos	BON-033
Herbáceas	6	1.94	0.88	0.177	4	1
Árboles	46	3.14	0.87	0.685	12	5
Plantas	7	1.85	0.94	0.174	0	0
TOTAL	62				16	6

Flora silvestre dentro del Predio. - La vegetación presente en el predio donde se desarrollará el



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

proyecto Alta Bahía, corresponde en su totalidad a selva mediana subcaducifolia (SMS) con algunos elementos de palmar.

Para realizar la caracterización y descripción de la vegetación se realizaron 9 sitios de muestreo circulares de 17.84 m de radio, con lo cual cada sitio muestreado tenía una superficie de 1,000 m². Dentro de cada parcela se identificaron y contabilizaron los individuos de los estratos arbustivo y arbóreo; y se realizó la identificación y porcentaje de cobertura del estrato herbáceo. Adicional se realizó la medición de algunas variables dasométricas como al altura y diámetros de las especies maderables.

Se registraron 44 especies vegetales de las cuales el 15 pertenece al estrato arbóreo, el 4 al estrato arbustivo y el 25 al estrato herbáceo. Se registró una especie dentro de la categoría de Protección especial propuesta por la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Estrato arbóreo .- La especie más abundante es *Caesalpinia pulcherrima* con un total de 99 individuos, y una abundancia relativa de 24.20%, se encuentra presente en 8 sitios de muestreo teniendo una frecuencia relativa del 11.42%, tiene una densidad de 110 individuos por ha y una densidad relativa del 24.20%, tiene un índice de dominancia de 0.058 y una dominancia relativa de 47.64%, además presenta el índice de valor de importancia más alto con un valor de 83.27.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Nombre	Altura (metros)	Diámetro (cm)	Forma (cm)	Forma (cm)	Forma (cm)	Forma (cm)	Forma (cm)	Forma (cm)	Forma (cm)	Forma (cm)
Acacia (Acacia)	4	6.378	2	2.867	4.844	0.878	0.910	0.000	0.978	3.943
Baccharis (Baccharis)	26	6.112	8	11.429	27.778	6.112	0.061	0.0037	5.038	20.879
Conocarpus (Conocarpus)	38	24.285	8	11.429	110.000	24.285	0.342	0.2608	47.845	83.279
Albizia (Albizia)	37	9.846	5	7.143	41.111	9.846	0.334	0.1082	6.655	21.844
Encino (Encino)	4	8.978	3	4.286	4.444	0.978	0.910	0.000	0.078	5.341
Encino (Encino)	45	11.002	8	11.429	51.923	11.002	0.110	0.0121	9.844	32.275
Encino (Encino)	4	8.978	4	5.714	4.444	0.978	0.910	0.000	1.078	6.779
Encino (Encino)	27	5.823	5	7.143	25.556	5.823	0.156	0.0026	2.572	15.338
Encino (Encino)	3	8.733	1	1.429	3.333	8.733	0.007	0.0001	1.044	2.298
Encino (Encino)	24	8.968	5	7.143	26.567	8.968	0.059	0.0034	2.886	15.814
Encino (Encino)	5	7.467	1	1.429	6.667	7.467	0.045	0.0002	0.175	3.871
Encino (Encino)	42	10.219	3	4.286	45.667	10.219	0.133	0.0106	8.575	21.138
Encino (Encino)	54	11.203	5	7.143	50.000	11.203	0.132	0.0174	14.175	34.521
Encino (Encino)	27	6.861	6	8.571	31.000	6.861	0.065	0.0044	3.344	13.717
Encino (Encino)	12	2.934	6	8.571	13.333	2.934	0.029	0.0009	0.760	12.205

La comunidad arbórea presenta un índice de dominancia de 0.1229, lo cual nos indica que en la



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

comunidad no existen especies dominantes (cuanto más se acerca el valor de este índice a la unidad, existe una mayor posibilidad de dominancia de una especie, cuanto más se acerque el valor de este índice a cero, mayor es la biodiversidad de una comunidad).

Se registró una especie bajo la categoría de Protección especial de la NOM-059-SEMARNAT-2010, y se registraron dos especies reportadas como endémicas.

Para la comunidad arbórea se estimó un índice de diversidad de $H = 2.32$, y un índice de equidad de $J = 0.85$, en conclusión y basándonos en el índice de diversidad y equidad estimados, la comunidad arbórea presenta una diversidad media y tiende a ser heterogénea.

Estrato arbustivo .- Con los muestreos realizados se identificaron un total de 4 especies y un total de 96 individuos. La especie más abundante es Bromelia pinguin con un total de 40 individuos, y una abundancia relativa de 41.66%, tiene una densidad de 44.44 individuos por ha y una densidad relativa de 41.66%, un índice de dominancia de 0.1736 y una dominancia relativa del 59.34%, además presenta el índice de valor de importancia más alto con un valor de 113.51.

Cady

[Handwritten signature]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

ESPECIE	Abundancia	Individuos	Presencia	Presencia/Área	Densidad	Densidad/Presencia	PI	Dominancia	Dominancia/Presencia	IV
ESPECIE 1	40	41.667	1	12.500	44.444	41.667	0.417	0.1736	58.347	113.514
ESPECIE 2	14	14.583	2	25.000	15.556	14.583	0.146	0.0213	7.270	48.553
ESPECIE 3	18	18.750	4	50.000	20	13.750	0.188	0.0352	12.019	80.758
ESPECIE 4	24	25.000	1	12.500	26.667	25.000	0.250	0.0325	21.366	58.985
ESPECIE 5	96	100	2	100	108.667	100		0.2925	106	300

La especie encontrada con mayor frecuencia en los sitios de muestreo es *Pipper sp*, estando

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

presente en 4 sitios de muestreo y una frecuencia relativa de 50%.

La comunidad arbustiva presenta un índice de dominancia de 0.2925, lo cual nos indica que en la comunidad no existen especies dominantes (cuanto más se acerca el valor de este índice a la unidad, existe una mayor posibilidad de dominancia de una especie, cuanto más se acerque el valor de este índice a cero, mayor es la biodiversidad de una comunidad).

No se registraron especies dentro de alguna categoría de riesgo propuesta por la NOM-059-SEMARNAT-2010, ni especies reportadas como endémicas.

Para la comunidad arbustiva se estimó un índice de diversidad de $H = 1.30$, y un índice de equidad de $J = 0.94$, en conclusión y basándonos en el índice de diversidad y equidad estimados, la comunidad arbórea presenta una diversidad media y tiende a ser heterogénea.

Estrato herbáceo. - Se registraron un total 25 especies arbustivas, las cuales tienen un porcentaje de cobertura promedio del 51%, no se encontraron especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, se registraron 3 especie reportadas como endémicas.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Nombre	Nombre común	Uso	Estado
Adiantum lunulatum	Bonaguato		
Asplenium platyneuron	Chilros		E
Asplenium platyneuron	Helecho		
Asplenium platyneuron	San Miguelito		
Asplenium platyneuron	Chuparrosa		
Asplenium platyneuron			
Asplenium platyneuron	Jicama del conejo		
Asplenium platyneuron	Golondrina		
Asplenium platyneuron	Hierba del campo		
Asplenium platyneuron	Amole		
Asplenium platyneuron	Bejuco blanco		E
Asplenium platyneuron	Trompillo		
Asplenium platyneuron	Campanita morada		
Asplenium platyneuron	Helecho		
Asplenium platyneuron	Maha		
Asplenium platyneuron	Cacilo		
Asplenium platyneuron	Chilo		
Asplenium platyneuron	Escoba		
Asplenium platyneuron			
Asplenium platyneuron	Botoncillo		
Asplenium platyneuron			E
Asplenium platyneuron	Hierba del toro		
Asplenium platyneuron	Cardillo		
Asplenium platyneuron	Bejuco prieto		
Asplenium platyneuron			

Fauna silvestre dentro del Predio .- En el siguiente apartado se describen los métodos



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

utilizados para realizar los muestreos de los cuatro grupos de vertebrados terrestres (aves, mamíferos, reptiles y anfibios), se debe señalar que con el trabajo de campo realizado no se puede aseverar que se tiene un inventario completo de la fauna del área, sin embargo, se tiene información para establecer las características faunísticas del predio.

Herpetofauna - Se utilizó el método de transecto de ancho fijo para la búsqueda intensiva de abarcar la mayor área posible. Se realizaron 10 transectos, con una longitud de 150 m, con un ancho de 5 m a cada lado, ya sea en línea recta o de forma irregular de acuerdo a las condiciones del terreno.

Todos los muestreos se realizaron durante el día entre las 8:00 y 14:00 horas, todos los transectos se caminaron lentamente, revisando todos los posibles hábitats donde se pudiera encontrar la herpetofauna (suelo, bajo y sobre rocas, removiendo hojarasca, bajo y sobre troncos caídos, árboles, orillas de cuerpo de agua, etc.).

Para realizar la clasificación de las especies se utilizaron las claves para anfibios y reptiles de Casa Andreu y Mc Coy (1979), las guías de reptiles y anfibios del este, oeste y centro América de Conant y Collins (1998), Stebbins (1985), Lemos Espinal y Smith (2009), además de las fichas de cada especie publicadas en el catálogo de anfibios y reptiles americanos, editado por la Society for the Study of Amphibians and Reptiles (SSAR).

Las categorías de riesgo en la cual se ubica la especie se determinó con base en la lista de la NOM-059-SEMARNAT-2010 (D.O.F., 2010).

Se registraron 16 individuos de 6 especies de herpetofauna (3 spp de reptiles y 3 spp de anfibios), las especies con mayor abundancia es *Anolis nebulosus* con 5 individuos registrados y *Incilius marmoreus* con 4 ind. El valor de dominancia estimada (índice de dominancia de Simpson) fué de 0.21 lo cual nos indica que en la comunidad de herpetofauna no existe una especie dominante en número.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

CLASE	ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	ENDEMICISMO	CON- SER- VAS	AMBIENTE
Anura	Anura	Bufo	<i>Bufo marmoratus</i>	sapo marmoleado	E		Dulceacuícola Terrestre
Anura	Anura	Hydromedusidae	<i>Smilisca baudini</i>	rana arborescente mexicana			Dulceacuícola Terrestre
Anura	Anura	Leptodactylidae	<i>Leptodactylus melanostictus</i>	rana hojascas			Dulceacuícola Terrestre
Rhacophora	Squamata	Teiidae	<i>Aspiderhachis diademata</i>	huevo siete líneas			Terrestre
Rhacophora	Squamata	Dactyloidae	<i>Anolis nebulosus</i>	atariño de Simmons	E		Terrestre
Serpentes	Squamata	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus melanorhinus</i>	lagartija espinosa de hocico negro			Terrestre

Para la comunidad de herpetofauna se estimó un índice de diversidad (Shannon y Weaver,

Cady

7

[Handwritten signature]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

1949) de $H = 1.66$, y un índice de equidad (Pielou, 1975; Moreno, 2001) de $J = 0.92$. De acuerdo a lo establecido para el índice de diversidad de Shannon, por lo general los valores varían entre 0.5 y 5, siendo los bosques tropicales y arrecifes de coral los valores más altos de diversidad, los valores menores a 2 se consideran bajos y los valores superiores a 3 se consideran altos. Los valores del índice de equidad van de 0 a 1, de forma que 1 corresponde a situaciones donde todas las especies son igualmente abundantes.

En conclusión y basándonos en el índice de diversidad, equidad y dominancia estimados, la comunidad de herpetofauna presenta una diversidad baja y tiende a ser homogénea, es decir no existe una diferencia marcada en la abundancia de las especies que la conforman. Se registraron 2 especies endémicas, sin embargo, ninguna especie registrada se considera en alguna categoría de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Avifauna .- Se realizó el método de puntos de conteo de radio fijo, para lo cual se muestrearon 11 sitios. Los puntos de muestreo abarcan una superficie de circular de 25 m de radio, dentro de esta superficie se deberá contar las aves que se vean y escuchen a lo largo de un periodo de 5 min. Durante el periodo de conteo se deberá evitar contar en más de una ocasión a un mismo individuo, se recomienda que la llegada de la persona que realiza el muestreo de aves a un nuevo punto de muestreo espere un periodo de 30 segundos a 1 minuto antes de iniciar el conteo, ya que la actividad de las aves se puede ver alterada. Si durante el periodo de muestreo dentro del punto de conteo fue imposible la identificación de un ave, al final del mismo se podrá seguir al ave para identificarla (Ortega-Álvarez et al., 2012).

Se registraron 160 individuos de 37 especies de aves. La especie con mayor abundancia es *Cacicus melanicterus* con 14 individuos registrados en 8 de los 11 sitios de muestreo. La densidad de aves registrada fue de 76.56 ind/ha. El valor de dominancia (índice de dominancia de Simpson) es de 0.04 lo cual nos indica que en la comunidad de avifauna no existen especies dominantes.

Para la comunidad de avifauna se estimó un índice de diversidad (Shannon y Weaver, 1949) de $H = 3.39$, y un índice de equidad (Pielou, 1975; Moreno, 2001) de $J = 0.93$. De acuerdo a lo establecido para el índice de diversidad de Shannon, por lo general los valores varían entre 0.5 y 5, siendo los bosques tropicales y arrecifes de coral los valores más altos de diversidad, los valores menores a 2 se consideran bajos y los valores superiores a 3 se consideran altos. Los valores del índice de equidad van de 0 a 1, de forma que 1 corresponde a situaciones donde todas las especies son igualmente abundantes.

En conclusión y basándonos en el índice de diversidad, equidad y dominancia estimados, la comunidad de avifauna presenta una diversidad alto y tiende a ser homogénea, es decir no existe una diferencia marcada en la abundancia de las especies que la conforman.

Se registraron 3 especies reportadas como semiendémicas, 2 cuasiendémicas y 9 endémicas. Tres especies registradas se encuentran protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores Magón
JUNIO 2022
PRESENCIA DEL SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	PROTECCIÓN	RESIDENCIA	AMBIENTE
Accipitriformes	Accipitridae	Accipiter cooperii	gavilán de Cooper	P	Residente (R); Migratoria de invierno (M)	Terrestre
Coraciiformes	Trochilidae	Amazilia rufia	colibrí canela, colibrí careo		Residente (R)	Terrestre
Psittaciformes	Tyrannidae	Attila spadiceus	Atla, mosquero atla		Residente (R)	Terrestre
Psittaciformes	Icteridae	Cassidix mexicanus	caricue mexicano	CE	Residente (R)	Terrestre
Cuculiformes	Cuculidae	Colaptes auratus	uruba-hormiga cara negra	E	Residente (R)	Terrestre
Cuculiformes	Parulidae	Cardinalis pusilla	chipe corona negra		Migratoria de invierno (M)	Terrestre
Cuculiformes	Icteridae	Cassidix mexicanus	caricue mexicano	CE	Residente (R)	Terrestre
Cuculiformes	Cathartidae	Cathartes aura	zopilote aura		Residente (R)	Terrestre
Cuculiformes	Turdidae	Catharus ustulatus	zorral de Swainson		Migratoria de invierno (M); Transitoria (T)	Terrestre
Columbiformes	Columbidae	Columba inca	torreola cola larga		Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Columbidae	Columba lapacoti	torreola canela		Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Cathartidae	Coragyps atratus	zopilote común		Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Cuculidae	Crotophaga sulcirostris	garapalero pífio		Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Cuculidae	Cyanocorax yncas	chana de San Blas	E	Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Falconidae	Dryocopus lineatus	capinero lineado		Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Tyrannidae	Erythronotus occidentalis	mosquero barranquero	SE	Residente (R); Migratoria de invierno (M); Migratoria de verano (MV)	Terrestre
Columbiformes	Fringillidae	Euphonia affinis	eulonia garganta negra		Residente (R)	Terrestre
Columbiformes	Psittacidae	Euphonia affinis	perico frente naranja	P	Residente (R)	Terrestre



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón

TRAYECTORIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón

TRAYECTORIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

CLASE	ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	COM. NAT.	ENDÉMISMO	AMBITO
Mamíferos	Artiodactyls	Tayassuidae	Dasypus tajacu	Pecari de collar			Terrestre
Mamíferos	Carnivora	Canidae	Urocyon cinereoargenteus	Zorro gris			Terrestre
Mamíferos	Carnivora	Procyonidae	Nasua narica	Coati			Terrestre
Mamíferos	Carnivora	Procyonidae	Procyon lotor	Mapache			Terrestre
Mamíferos	Didelphimorphia	Didelphidae	Didelphis virginiana	Vizcacheta			Terrestre

Para la comunidad de mamíferos se estimó un índice de diversidad (Shannon y Weaver, 1949)



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

de $H = 1.55$, y un índice de equidad (Pielou, 1975; Moreno, 2001) de $J = 0.96$. De acuerdo a lo establecido para el índice de diversidad de Shannon, por lo general los valores varían entre 0.5 y 5, siendo los bosques tropicales y arrecifes de coral los valores más altos de diversidad, los valores menores a 2 se consideran bajos y los valores superiores a 3 se consideran altos. Los valores del índice de equidad van de 0 a 1, de forma que 1 corresponde a situaciones donde todas las especies son igualmente abundantes.

En conclusión y basándonos en el índice de diversidad, equidad y dominancia estimados, la comunidad de mamíferos presenta una diversidad baja y tiende a ser homogénea, es decir no existe una diferencia marcada en la abundancia de las especies que la conforman.

No se registraron especies endémicas o en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Diversidad.- En términos de riqueza y diversidad, se registraron 48 especies de fauna silvestre durante los muestreos. El grupo de las aves fue el que presentó el mayor número de especies con 37, así mismo con el índice de diversidad más alto.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Indicador	Grupos	Índice de Similitud (H)	Índice de Similitud (P)	Coeficiente	Porcentaje	NCM/OS
Plantas	6	1.56	0.92	0.21	2	0
Animales	37	3.28	0.83	0.4	9	1
Microbios	5	1.55	0.96	0.12	0	0
Ten	48				11	3

Comparativa de la flora silvestre dentro de la Unidad de Análisis y El Predio. - Para medir la



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

biodiversidad existen varios índices que se utilizan para poder estimarla entre diferentes ecosistemas o áreas. Es importante tener en cuenta que la utilización de estos índices aporta una visión parcial del ecosistema, pues no dan información acerca de la distribución espacial de las especies, aunque sí intentan incluir la riqueza y la equitabilidad. Con relación a los índices que permitan demostrar que la diversidad en la zona del proyecto no se verá comprometida, los estudios sobre medición de biodiversidad se han centrado en la búsqueda de parámetros para caracterizarla como una propiedad emergente de las comunidades ecológicas. Sin embargo, las comunidades no están aisladas en un entorno neutro. En cada unidad geográfica, en cada paisaje, se encuentra un número variable de comunidades. Por ello, para comprender los cambios de la biodiversidad con relación a la estructura del paisaje, la separación de los componentes alfa, beta y gamma (Whittaker, 1972) puede ser de gran utilidad, principalmente para medir y monitorear los efectos de las actividades humanas (Halffter, 1998).

El desarrollo turístico Alta Bahía, requiere del Cambio de Uso de Suelo de una superficie de 05.41-70.71 ha. El proyecto se encuentra en el tipo de vegetación de Selva Mediana Subcaducifolia. Para caracterizar la composición de la vegetación dentro y fuera del predio se realizaron un total de 18 puntos de muestreo de 1,000 m² cada uno (9 puntos dentro del predio y 9 puntos en el sistema ambiental/microcuenca). Para caracterizar la composición de las especies de fauna se realizaron 20 transectos para mastofauna y herpetofauna de 150 m de largo por 10 m de ancho (10 dentro del predio y 10 en el sistema ambiental/microcuenca) y 20 puntos de conteo para la avifauna con un radio de 25 m (10 dentro del predio y 10 en el sistema ambiental/microcuenca).

Para realizar el comparativo de la composición florística y faunística del predio y el sistema ambiental se tomó en cuenta la abundancia, frecuencia, densidad, índice de valor de importancia e índices de diversidad. Además, se realizó una prueba de t de Hutchenson (1970) donde se probaron las diferencias entre los valores de diversidad ($\alpha=0.005$), utilizando el software Past (Hammer, Harpe y Ryan, 2001).

De acuerdo con la información recabada con los estudios de campo, dentro de la Unidad de Análisis se registraron un total de 46 especies florísticas con un total de 523 individuos registrados y una densidad estimada de 581.11 individuos por ha (tomando en cuenta solo los individuos registrados del estrato arbóreo y arbustivo), siendo el estrato arbóreo el que presenta el mayor índice de diversidad, dentro de los sitios de muestreo no se registraron especies dentro la NOM-059, sin embargo se observó la presencia de una especie dentro de la NOM-059 (*Attalea cohune*) fuera de los sitios de muestreo, además se registraron 5 especies catalogadas como endémicas.

De acuerdo con la información recabada con los estudios de campo, dentro del predio se registraron un total de 44 especies florísticas con un total de 505 individuos registrados y una densidad estimada de 561.11 individuos por ha (tomando en cuenta solo los individuos registrados del estrato arbóreo y arbustivo), siendo el estrato arbóreo el que presenta el mayor índice de diversidad, dentro de los sitios de muestreo se registró una especie dentro la NOM-059-SEMARNAT-2010 (*Attalea cohune*), además se registraron 5 especies catalogadas como endémicas.

Estrato arbóreo .- A continuación, se presentan las tablas comparativas para el estrato arbóreo, de abundancia, frecuencia, densidad, índice de valor de importancia e índices de diversidad de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

las especies encontradas en el sistema ambiental y el predio.

Sistema Ambiental	Sistema Ambiental					Predio				
	Abundancia	A. Relative	Frecuencia	Densidad	N	Abundancia	A. Relative	Frecuencia	Densidad	N
Castillo de San Mateo	2	0.439	2	2.222	3.308	4	0.978	2	1.444	3.919
Castillo de San Mateo	2	0.439	2	2.222	3.308	28	6.112	6	23.778	20.939
Castillo de San Mateo	132	28.947	9	146.667	90.216	99	24.205	4	110.000	85.219
Castillo de San Mateo	6	1.315	2	6.667	4.283	0	0.000	0	0.000	0.000
Castillo de San Mateo	17	3.728	7	18.889	14.614	4	0.978	3	4.444	5.941
Castillo de San Mateo	36	7.895	6	40	24.439	46	11.092	8	58.500	32.275
Castillo de San Mateo	30	6.579	5	28.333	16.481	4	0.978	4	4.444	6.779
Castillo de San Mateo	77	16.696	7	85.556	45.061	23	5.623	6	20.556	15.338
Castillo de San Mateo	36	6.579	1	33.333	18.766	3	0.733	1	3.333	2.206
Castillo de San Mateo	69	15.132	8	76.667	41.155	24	5.368	5	26.667	15.811
Castillo de San Mateo	23	5.044	8	25.556	10.994	8	1.467	1	6.667	3.071
Castillo de San Mateo	2	0.439	2	2.222	3.308	42	10.269	3	46.667	28.130
Castillo de San Mateo	2	0.439	1	2.222	1.879	54	13.203	5	16.000	34.521
Castillo de San Mateo	23	5.044	7	25.556	16.755	27	6.501	6	30.000	16.717
Castillo de San Mateo	3	0.688	2	9.333	3.649	12	2.934	6	11.333	12.705
Castillo de San Mateo	2	0.439	1	2.222	1.879	0	0.000	0	0.000	0.000
Castillo de San Mateo	0	0.000	0	0.000	0.000	37	9.046	5	11.111	22.844
Castillo de San Mateo	436	100	30	505.667	300	428	100	30	454.444	300

Dentro de la Unidad de Análisis se registraron 16 especies arbóreas con un total de 456



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

individuos registrados y una densidad estimada de 506.66 individuos por ha, con índice de diversidad de 2.13, un índice de equidad 0.77, una dominancia de 0.156, dentro de los sitios de muestreo no se registraron especies dentro la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, se observó la presencia de una especie dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 (*Attalea cohune*) fuera de los sitios de muestreo, además se registraron 2 especies catalogadas como endémicas.

Dentro del predio se registraron 14 especies arbóreas con un total de 409 individuos registrados y una densidad estimada de 454.4 individuos por ha, con índice de diversidad de 2.32, un índice de equidad 0.85, una dominancia de 0.122, dentro de los sitios de muestreo se registró una especie dentro la NOM-059-SEMARNAT-2010 (*Attalea cohune*), además se registraron 2 especies catalogadas como endémicas.

Estrato arbustivo.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Estudio Ambiental										
Especie	Sistema Arbolado					Páramo				
	Abundancia	A. Relativa	Frecuencia	Densidad	N	Abundancia	A. Relativa	Frecuencia	Densidad	N
Arbolado	19	28.358	3	21.111	80.618	14	14.283	2	15.556	46.053
Páramo	7	10.448	3	7.778	34.827	18	18.750	4	20	80.768
Sistema Arbolado	12	17.810	4	13.333	57.445	24	25.000	1	26.667	58.865
Sistema Arbolado	6	8.955	2	6.667	25.606	0	0.000	0	0.000	0.000
Páramo	23	34.328	3	25.556	101.603	0	0.000	0	0.000	0.000
Páramo	0	0.000	0	0.000	0.000	40	41.667	1	44.444	1125.4
TOTAL	67	100	15	74.444	300	96	100	8	106.667	300

Dentro de la Unidad de Análisis, se registraron 5 especies de arbustos con un total 67 individuos

Calderón



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón

Asociación de la República Mexicana

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

registrados y una densidad estimada de 74.4 individuos por ha, con índice de diversidad de 1.48, un índice de equidad 0.92, una dominancia de 0.249, no se registraron especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, ni especies endémicas.

Dentro del predio, se registraron 4 especies de arbustos con un total 96 individuos registrados y una densidad estimada de 106.66 individuos por ha, con índice de diversidad de 1.30, un índice de equidad 0.94, una dominancia de 0.292, no se registraron especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, ni especies endémicas.

Estrato herbáceo .-



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

promedio del 51%, no se registraron especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, se registraron 3 especies reportadas como endémicas.

Dentro del predio, se registraron 25 especies de hierbas con una cobertura promedio del 59%, no se registraron especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, se registraron 3 especies reportadas como endémicas.

Las especies herbáceas enlistadas que se observaron dentro del sistema ambiental y dentro del predio, para el estrato herbáceo solo se determino el porcentaje de cobertura.

Diversidad .- De acuerdo con dicho análisis, la diversidad de las comunidades registradas presenta diferencias significativas en el estrato arbóreo mientras que en el estrato arbustivo no se encuentran diferencias significativas. Las diferencias encontradas se pueden deber a la interacción constante que presenta el predio con diversas actividades antrópicas.

Categoría	Índice de diversidad de Shannon-Wiener				Índice de diversidad de Pielou				Diversidad				NOM-059				Endémicas			
	Sistema Ambiental		Predio		Sistema Ambiental		Predio		Sistema Ambiental		Predio		Sistema Ambiental		Predio		Sistema Ambiental		Predio	
	S.A.	Predio	S.A.	Predio	S.A.	Predio	S.A.	Predio	S.A.	Predio	S.A.	Predio	S.A.	Predio	S.A.	Predio	S.A.	Predio	S.A.	Predio
Arbustiva	16	15	2.13	2.32	0.77	0.85	0.156	0.122	1	1	2	2								
Herbácea	5	4	1.48	1.3	0.92	0.94	0.240	0.202	0	0	0	0								
Arbórea	25	25	-	-	-	-	-	-	0	0	3	3								
Total	46	44							1	1	5	5								



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Conclusión .- De acuerdo con el análisis de los resultados y de los trabajos de campo tanto para el sistema ambiental y el área del proyecto podemos hacer las siguientes inferencias:

- 1.- Con base en los resultados, se puede aseverar que todas las especies encontradas dentro del predio se encuentran bien representadas dentro del sistema ambiental, se debe aclarar que si bien no se encontraron en los sitios de muestreo se observó la presencia de todas ellas.
- 2.- Se observa que la diversidad dentro del predio es mayor que la del sistema ambiental, mientras que la riqueza y abundancia dentro del sistema ambiental es mayor, sin embargo, dentro del predio se encontró evidencia de perturbación por actividades antrópicas, siendo la crianza de animales la principal.
- 3.- Dado que en el predio se encontró una especie en la categoría de Protección especial (Pr) propuesta por la NOM-059-SEMARNAT-2010 (*Attalea cohune*), se propone como medida de prevención no remover ningún individuo de esta especie, se debe recalcar también que esta especie tiene preferencia por ambientes perturbados como zonas agropecuarias, zonas urbanas y vegetación secundaria, además no se tiene información sobre presiones o amenazas sobre la especie y no se encuentra enlistada como prioritaria para la conservación (Ficha técnica de *Attalea cohune*, 2021, CONABIO, portal enciclovida - <https://enciclovida.mx/especies/156042.pdf?from=>), esta especie no se encontró dentro de los sitios de muestreo en el sistema ambiental sin embargo se observó que está presente.
- 4.- Las especies endémicas registradas se encuentran tanto en el sistema ambiental como en el predio, además dichas especies no presentan riesgos de conservación y son de amplia distribución en el país.
- 5.- Como una de las medidas de prevención mas importante a implementar es que toda la vegetación con un DAP mayor a 30 cm no será removida, así como ninguna especie de palmera dentro del predio.

Por lo anterior y con la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas, no se comprometerá la biodiversidad del ecosistema donde se desarrollará proyecto. Las medidas que ayudarán a mantener la biodiversidad en el área de cambio de uso de suelo y en el predio en general, son las siguientes:

- 1.- Conservación de 51,644.53 m² de áreas verdes con selva mediana (vegetación nativa). Donación de 11,966.14 m² con vegetación nativa al H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas. Conservación de la vegetación nativa en el 70% de cada lote.
- 2.- Se conservarán todas las palmeras existentes en el predio. Al haberse reportado el hallazgo de la especie *Attalea cohune* que está listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en la categoría de Protección especial (Pr), se propone como medida de prevención, no remover ninguna palmera presente en el predio.

Se conservarán todos los individuos forestales de cualquier especie con un DAP (Diámetro a la Altura del Pecho) mayor a 30 cm, esto independientemente de si están en el área de cambio de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

uso de suelo o no, con ello se pretende conservar no solo la biodiversidad.

Se ejecutará un programa de rescate de flora y fauna, con énfasis en las especies de difícil regeneración, endémicas o dentro de alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010; para el caso específico de la fauna, el énfasis será en aquellas especies de lento desplazamiento como reptiles y mamíferos pequeños endémicas y en alguna categoría dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010; adicionalmente, se propone reubicar los individuos forestales jóvenes que sean retirados del cambio de uso de suelo a las áreas verdes y terrenos aledaños con condiciones similares que lo requieran.

Polígonos de reforestación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 ^{Ricardo} Flores
Magón

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

452423.6	2299333.1
452398.2	2299351.7
452349.4	2299300.6
452317.7	2299258.4
452362.8	2299274.9
452356.8	2299205.3
452322.8	2299323.7
452348.0	2299331.5
452375.5	2299339.4
452390.8	2299358.4
452398.2	2299357.7
452324.4	2299414.5
452630.8	2299432.8
452673.3	2299442.0
452700.0	2299451.7
452713.5	2299473.5
452736.5	2299474.0
452752.5	2299525.1
452758.3	2299520.5
452782.5	2299500.1
452835.3	2299502.3
452856.1	2299498.4
452860.5	2299517.5
452880.1	2299525.5
452863.0	2299556.3



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo
Magón
Presidente de la República

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

452875.2	2295575.6
452907.9	2295557.3
452919.9	2295551.3
452936.8	2295531.8
452957.1	2295515.8
452945.3	2295527.8
452939.7	2295529.7
452738.5	2295604.1
452725.7	2295531.8
452724.5	2295531.1
452743.2	2295742.4
452755.1	2295751.2
452775.7	2295766.2
452792.3	2295795.2
452807.8	2295735.1
452815.0	2295825.3
452824.1	2295835.2
452851.4	2295845.7
452855.5	2295850.6
452845.3	2295871.6
452857.9	2295882.4
452903.6	2295914.6
452908.6	2295945.8
452911.8	2295955.1
452935.9	2296055.2
452902.5	2296085.8
452902.8	2296031.8
452760.3	2295934.5
452732.0	2295930.8
452556.1	2295953.5
452441.3	2295947.5

Comparativa de la fauna silvestre entre la Unidad de Análisis y El Predio .- Para realizar el



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

comparativo de la composición florística y faunística del predio y el sistema ambiental se tomó en cuenta la abundancia, frecuencia, densidad, índice de valor de importancia e índices de diversidad. Además, se realizó una prueba de t de Hutchenson (1970) donde se probaron las diferencias entre los valores de diversidad ($\alpha = 0.005$), utilizando el software Past (Hammer, Harpe y Ryan, 2001).

Para establecer el grado de similitud entre los grupos de flora y fauna, se construyó una matriz y se utilizó el análisis de similitud por agrupamientos (clusters) de Bray-Curtis con el programa BioDiversity Pro 2.0 (Mc Alece 1997), para comparar la composición de especies entre en las unidades de análisis (S.A. y el área del proyecto). El índice de Bray-Curtis es una medida de similitud que enfatiza la importancia de las especies que se tienen en común entre los sitios de muestreo (Pielou, 1984).

De acuerdo con la información recabada con los estudios de campo se registraron un total de 62 especies faunísticas con un total de 274 individuos registrados y una densidad estimada de 145.95 individuos por ha, siendo el grupo de las aves el que presenta el mayor índice de diversidad, se registraron un total de 6 especies incluidas en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y 21 especies reportadas como endémicas.

Mamíferos .- Dentro de la Unidad de Análisis, se registraron 7 especies de mamíferos con un total de 11 individuos registrados y una densidad estimada de 3.67 individuos por ha, con índice de diversidad de 1.85, un índice de equidad 0.94, una dominancia de 0.174, no se registraron especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, ni especies endémicas.

Dentro del predio, se registraron 5 especies de mamíferos con un total de 7 individuos registrados y una densidad estimada de 2.33 individuos por ha, con índice de diversidad de 1.55, un índice de equidad 0.96, una dominancia de 0.224, no se registraron especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, ni especies endémicas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Muestreo										
Especie	Sistema Anterior					Puede				
	Abundancia	A. Relativa	Frecuencia	Densidad	N	Abundancia	A. Relativa	Frecuencia	Densidad	N
Agouti rojo	2	10.102	1	0.57	47.2	2	28.571	1	0.67	81.6
Ardeotis	1	9.091	1	0.33	23.9	1	14.286	1	0.33	40.0
Ardeotis	1	9.091	1	0.33	23.9	1	14.286	1	0.33	40.0
Ardeotis	2	10.102	2	0.57	57.2	1	14.286	1	0.33	40.0
Ardeotis	3	27.273	3	1.00	100.1	2	28.571	2	0.67	96.3
Ardeotis	1	9.091	1	0.33	23.9	0	0	0	0	0
Ardeotis	1	9.091	1	0.33	23.9	0	0	0	0	0

Herpetofauna :- Dentro de la Unidad de Análisis, se registraron 9 especies de reptiles con un



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

total 26 individuos registrados y una densidad estimada de 28.9 individuos por ha, con índice de diversidad de 1.94, un índice de equidad 0.88, una dominancia de 0.177, se registró una especie dentro de una categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y 4 especies endémicas.

Dentro del predio, se registraron 6 especies de reptiles con un total 16 individuos registrados y una densidad estimada de 17.8 individuos por ha, con índice de diversidad de 1.66, un índice de equidad 0.92, una dominancia de 0.210, no se registraron especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, se registraron 2 especies endémicas.

Especie	Sistema Ambiental					Predio				
	Abundancia	A. Relativa	Frecuencia	Densidad	N	Abundancia	A. Relativa	Frecuencia	Densidad	N
Phyllorhynchus	2	7.7	2	2.2	10.4	2	12.5	2	2.2	32.4
Phyllorhynchus	7	26.9	6	7.8	92.8	5	31.3	5	3.9	108.5
Phyllorhynchus	2	7.7	2	2.2	10.4	0	0.0	0	0.0	0.0
Phyllorhynchus	2	7.7	2	2.2	10.4	2	12.5	2	2.2	32.4
Phyllorhynchus	1	3.3	1	1.1	8.8	0	0.0	0	0.0	0.0
Phyllorhynchus	2	7.7	2	2.2	10.4	2	12.5	2	2.2	32.4
Phyllorhynchus	1	3.3	1	1.1	8.8	0	0.0	0	0.0	0.0
Phyllorhynchus	7	26.9	6	7.8	92.8	4	25.0	4	4.4	79.5
Phyllorhynchus	2	7.7	2	2.2	10.4	1	6.3	1	1.1	14.4
Tot	26	100	24	28.9	308	16	100	15	17.8	305



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Aves.- Dentro de la Unidad de Análisis, se registraron 46 especies de aves con un total de 237 individuos registrados y una densidad estimada de 113.40 individuos por ha, con índice de diversidad de 3.34, un índice de equidad 0.88, una dominancia de 0.065, se registraron 5 especies dentro de alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y 17 especies endémicas.

Dentro del predio, se registraron 37 especies de aves con un total de 160 individuos registrados y una densidad estimada de 76.55 individuos por ha, con índice de diversidad de 3.39, un índice de equidad 0.93, una dominancia de 0.040, se registraron 3 especies dentro de alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y 14 especies endémicas.

Especie	Sistema Ambiental					Predio				
	Abundancia	A. Relativa	Frecuencia	Densidad	N	Abundancia	A. Relativa	Frecuencia	Densidad	N
Corvus corax	1	0.4	1	0.48	12	2	1.3	1	1.96	26
Abusio l.	6	2.5	6	2.87	79	4	2.6	4	1.91	77
Melospiza cinerea	3	1.3	1	1.44	22	0	0	0	0	0
Zenaidura macroura	6	2.5	6	2.87	79	5	3.1	5	2.39	12.1
Phalaena (S)	10	4.2	3	4.78	9.1	10	6.3	2	4.78	17.8
Ammodramus	1	0.4	1	0.48	12	0	0.0	0	0.00	0.0
Sceloporus	6	2.1	6	2.39	66	3	1.9	3	1.44	5.5
Sceloporus	16	6.8	0	7.06	20.3	14	8.8	9	6.70	35.1
Sceloporus	4	1.7	2	1.91	36	5	3.1	2	2.39	7.4
Coniophaga	3	1.3	2	1.44	30	3	1.9	2	1.44	4.6
Colaptes	3	1.3	2	1.44	30	1	0.6	1	0.48	1.6

AV. ALLENDE #110. ORIENTE, 2° PISO. www.gob.mx/semarnat

Tels: (311) 2154901; delegado@nayarit.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Macón
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Unidad de Medida	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Características de la zona	5	21	1	230	35	0	00	3	000	00	
Características de la zona	2	08	2	096	24	0	50	6	000	00	
Características de la zona	3	13	3	144	37	3	19	3	144	55	
Características de la zona	5	21	5	230	65	8	50	6	183	167	
Características de la zona	3	13	2	144	30	3	19	2	144	45	
Características de la zona	11	46	3	525	101	12	75	4	574	252	
Características de la zona	2	08	2	096	24	2	13	2	096	35	
Características de la zona	1	04	1	048	12	3	06	1	048	16	
Características de la zona	6	25	6	287	79	4	25	4	191	77	
Características de la zona	2	08	2	096	24	1	06	1	048	16	
Características de la zona	2	08	2	096	24	1	06	1	048	16	
Características de la zona	5	21	5	230	65	5	31	5	230	101	
Características de la zona	3	13	3	144	37	3	19	3	144	55	
Características de la zona	2	08	2	096	24	1	06	1	048	16	
Características de la zona	3	13	2	144	30	0	00	0	000	00	



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Medio Ambiente	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Agua	7	30	3	3.35	8.5	7	44	3	3.35	11.9
Aire	4	17	3	1.91	4.3	5	31	3	2.39	8.3
Suelo	1	34	1	0.48	12	0	0.0	0	0.00	0.0
Biodiversidad	9	38	6	4.3	10.4	8	50	6	3.33	18.7
Vegetación	1	34	1	0.48	12	0	0.0	0	0.00	0.0
Animales	4	17	4	1.91	5.1	4	25	3	1.9	6.6
Plantas	3	34	5	3.83	8.8	7	44	4	3.35	12.6
Alfalfa	4	17	3	1.91	4.3	3	19	3	1.44	5.5
Arroz	30	21.1	1	25.92	69.8	0	0.0	0	0.02	0.0
Maíz	7	30	5	3.35	8.7	5	31	5	2.39	10.1
Trigo	2	38	2	0.96	24	2	13	2	0.96	3.6
Uva	4	17	3	1.91	4.3	4	25	3	1.91	6.6
Manzana	4	17	4	1.91	5.1	4	25	4	1.91	7.7
Alfalfa	2	38	2	0.96	24	2	13	2	0.96	3.6
Trigo	4	17	4	1.91	5.1	3	19	2	1.44	4.6
Total	227	106	132	112.40	360	180	110	109	76.555	300

Comparativa de los índices de diversidad estimados.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Grupo de vertebrados	Aves		Indice de diversidad de aves		Indice de riqueza de aves		Conducta		HABITAT		Entorno	
	SA	Pedo	SA	Pedo	SA	Pedo	SA	Pedo	SA	Pedo	SA	Pedo
1	7	5	1.85	1.85	0.94	0.96	0.174	0.224	0	0	0	0
2	9	6	1.94	1.96	0.95	0.92	0.177	0.21	1	0	4	2
3	46	37	3.34	3.59	0.97	0.93	0.068	0.04	5	3	17	14
4	62	48							6	3	21	18

Conclusión :- Se ejecutará un programa de rescate de fauna, para este caso específico, el



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

énfasis será en aquellas especies de lento desplazamiento como reptiles y mamíferos pequeños endémicas y en alguna categoría dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010; adicionalmente, se propone reubicar los individuos forestales jóvenes que sean retirados del cambio de uso de suelo a las áreas verdes y terrenos aledaños con condiciones similares que lo requieran.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados.

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

El suelo es un recurso natural considerado como no renovable por lo difícil y costoso que resulta recuperarlo o mejorar sus propiedades después de haber sido deteriorado o degradado.

Uno de los procesos por el cual el suelo se degrada es la erosión, el tipo de erosión más importante es la hídrica, su efecto más evidente es la formación de cárcavas. La erosión también afecta las capas superficiales de las tierras (erosión laminar), en las que todavía es posible desarrollar actividades agropecuarias y forestales a pesar de una reducción considerable en la producción, este fenómeno puede revertirse mediante el uso y manejo sustentable suelo.

Para realizar la estimación de la pérdida de suelo se utilizó la metodología propuesta en el manual de procedimiento para la elaboración de estudios técnicos justificativos para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CFE, 2017) (<https://lapem.cfe.gob.mx/normas/pdfs/d/SPA00-62.pdf>).

Se calculó la cantidad de erosión total únicamente en la superficie de vialidades (2.16 ha), ya que, en la superficie correspondiente al cambio de uso de suelo del área de lotificación, área comercial, casa club y torres (3.256 ha), el suelo no quedará expuesto, dado que existirá sellamiento derivado de las construcciones y por lo tanto no estará vulnerable a los procesos de erosivos.

De acuerdo con los datos obtenidos en el área donde se pretende hacer el cambio de uso de suelo existe erosión, sin embargo, este escenario solo tendrá un tiempo de un año previo a la pavimentación de las vialidades, dejando el suelo expuesto, por lo que el proceso erosivo solo será durante este periodo.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Volumen total de la zona			Volumen total de la zona			Volumen total de la zona
ESQUEMA ORIGINAL	ESQUEMA CON DESMONTE	Superficie de CUS total del proyecto (Ha)	ESQUEMA ORIGINAL	Superficie de CUS de las zonas del proyecto (Ha)	ESQUEMA CON DESMONTE	
0.00	36.63	0.417	52.32	2.16	83.44	31.12

De acuerdo con los resultados anteriores el cambio de uso de suelo de vegetación de selva

Go4

7

[Signature]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

mediana subcaducifolia a un tipo de uso de suelo de terracería (como ya se explicó, no se consideró la totalidad del CUS solicitado, ya que solo la superficie de vialidades quedará expuesta durante un año a los procesos erosivos previamente a la pavimentación, por tal motivo se utilizó la variable de "Terracería" en el cálculo del CAUSO de la ecuación 1) representa una afectación en términos de erosión, sin embargo, solo durante la fase de construcción, donde, la apertura de las vialidades dejará el suelo expuesto a las condiciones eólicas e hídricas causando una erosión moderada de 38.63 ton/ha/año siendo entonces que existe una erosión dentro del área de vialidades de 31.12 ton/año, misma que debe ser mitigada por lo menos durante el tiempo que dure expuesto el suelo previo a los trabajos de pavimentación.

De acuerdo con los cálculos realizados, para el presente estudio, se contempla la realización de obras de conservación de suelo solo durante el tiempo que permanezca el suelo expuesto siendo este periodo de un año. Posterior a la pavimentación de vialidades la erosión es nula y por lo tanto no será necesario seguir con la mitigación de este recurso al proteger el suelo de los procesos eólicos e hídricos.

Dado que las terrazas de formación sucesiva se recomiendan para áreas forestales, se pueden construir de forma alterna, esto es, que cuando las pendientes sean mayores de 25% el movimiento de tierra debe ser bastante alto, para lo cual se pueden construir al doble del espaciamiento calculado.

Basándose en los resultados, y para fines prácticos se realizó un ajuste en los valores de las terrazas, se proponen terrazas de 10 m de largo, con un espaciamiento vertical de 2 m entre terrazas, un espaciamiento horizontal entre terrazas de 15 m, una zanja de desviación y retención de agua de 1 m de ancho y 25 cm de profundo, un bordo de 4 cm de alto y 1 m de ancho. Dichas dimensiones captan un volumen de 2.5 m³. Siendo entonces que para compensar las 31.12 ton/ha/año se requieren de 13 terrazas mantenidas durante el tiempo que permanezca expuesto el suelo a los procesos erosivos, el cual, de acuerdo con el cronograma de actividades es de 1 año.

Es conveniente combinar la obra con otras prácticas de protección, conservación y restauración de suelos como: reforestación, acomodo de material vegetal en curvas de nivel, presas para control de azolves, terrazas individuales, zanjas trincheras, entre otros.

Se programan realizar 13 obras de conservación de suelo (terrazas de formación sucesiva), con lo que el efecto de erosión natural es plenamente mitigable con estas obras de conservación.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Casta



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

- II. La captura de carbono, secuestro de carbono o fijación de carbono, es considerado uno de los servicios de mayor importancia, pues contribuye a mantener las temperaturas globales, así como la composición química del agua marina y las zonas costeras.

El Diccionario Enciclopédico Dominicano de Medio Ambiente define a la captura de carbono como "la extracción y almacenamiento de carbono atmosférico en forma de biomasa en los océanos, bosques o la tierra". La precisión de las estimaciones de biomasa mediante modelos es de vital importancia, puesto que determinan la cantidad de carbono que llega a la atmósfera y son muy sensibles (Brown y Lugo, 1986).

Para estimar la biomasa se utilizó el modelo propuesto por Brown, S. (1997), y para conocer la estimación del contenido de carbono se realizó mediante el modelo propuesto por Díaz-Franco et al. (2007).

- III. Para el cálculo de biomasa y carbono se utilizaron los árboles totales estimados con un DAP mayor a 10 cm para la superficie de CUSTF 5.417071 ha. La vegetación del área que será intervenida para realizar el desarrollo Fraccionamiento Alta Bahía presenta una estimación de biomasa total de 200.58 toneladas y un potencial de captura de carbono de 84.84 toneladas totales.

Si bien el cálculo se realizó en base a la superficie total de cambio de uso de suelo, como medida de prevención queda prohibido retirar de la superficie de cada lote aquellos árboles que tengan un DAP mayor a 30 cm y así como cualquier especie de palma, además y en la medida de lo posible, se deberá ubicar la construcción respetando o integrando el arbolado de dichas dimensiones a la arquitectura a fin de evitar su tala, con ello se pretende seguir capturando un estimado de 50 toneladas de carbono; además, se propone reubicar los individuos forestales jóvenes que sean retirados del cambio de uso de suelo a las áreas verdes y terrenos aledaños con condiciones similares que lo requieran.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la capacidad de almacenamiento se mitiga.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Las áreas arboladas al impedir el rápido escurrimiento del agua de lluvia precipitada propician la infiltración y recarga de agua que alimenta los mantos acuíferos y la prolongación del ciclo del agua. Los bosques y las selvas regulan el régimen hídrico, mediante la estructura radicular y la capa de materia orgánica y microorganismos que mantienen los bosques, este efecto regulador del régimen de aguas permite que la época seca o húmeda no sea tan drástica.

Es fundamental el proteger la capacidad de provisión de los servicios ambientales hidrológicos,



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

entre los cuales se encuentra el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad de agua, y la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes en los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones.

Para realizar la estimación de la infiltración potencial dentro del área del proyecto se utilizó la metodología propuesta en el Manual de instrucciones, estudios hidrológicos (ONU, 1972) y Gunther S. y M. Losilla (2000).

1.- De acuerdo con los resultados obtenidos en las condiciones actuales del área del proyecto donde se desarrollará la primera y segunda etapa del desarrollo turístico Alta Bahía se infiltran potencialmente 24,740.85 m³ de agua al año, tomando como referencia la superficie solicitada para el CUSTF.

2.- De acuerdo con los resultados obtenidos con la implementación del proyecto se tendrá una infiltración potencial de 19,792.68 m³ de agua al año tomando como referencia la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo.

Al hacer la comparación de la infiltración después del CUSTF en el tipo de vegetación antes señalado, podemos notar que se reducirá 4,984.17 m³/año de infiltración de agua en la superficie sujeta a CUSTF del proyecto en estudio. Para el cual se deberán proponer medidas que lograrán mitigar la disminución de la infiltración ocasionada por la remoción de la vegetación, esto debido a la disminución de la cobertura de vegetación herbácea y pastos en la superficie con suelo retenido. Por lo que las obras de captación de agua e infiltración deberán mitigar esta diferencia a fin de no comprometer tanto los servicios ambientales de captura de agua, así como cumplir con el precepto de excepción señalado en el artículo 93 de la LGDFS.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Diferencia		
Infiltración potencial m ³ /año en el estado actual del área de estudio	Infiltración potencial m ³ /año en el área después de la implementación del proyecto	Balance de la infiltración potencial m ³ /año con la implementación del proyecto
14,740.85	19,782.60	4,941.75

De acuerdo con la información obtenida, se proponen construir zanjas de infiltración con las



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

siguientes dimensiones: 2 m de largo x un 1 m de ancho x 0.5 m de profundidad, por lo que cada zanja de infiltración tendría una capacidad de retención de 1 m³ por evento de lluvia.

El volumen máximo que podría escurrir del área de drenaje de cada zanja es de 144.8 l, y si la capacidad de almacenamiento de agua de la zanja es de 1,000 l, se considera que la capacidad de la tina es suficiente para almacenar un evento extraordinario que se presente en promedio al menos una vez cada cinco años.

Basándose en los cálculos anteriores y realizando los ajustes para fines prácticos de construcción, se implementará un sistema de zanjas de 2 metros de largo, 1 metro de ancho y 0.5 metro de profundidad con un espaciamiento entre zanjas de 2 metros verticalmente por 15 metros horizontalmente.

De acuerdo con los cálculos anteriores para mitigar la pérdida de 4,984.17 m³/año se propone la construcción de zanjas ciegas con las siguientes dimensiones 2 m de largo, 1 m de ancho y 0.5 m de profundo, con lo cual cada zanja tendrá una captación máxima de 1 m³/por evento de lluvia.

Las normales climatológicas reportan para la zona 59.2 eventos de lluvia al año, por lo cual se estima que cada zanja capture 59.2 m³/año, en base a esto se propone la construcción de 85 zanjas ciegas con lo cual se logrará captar 5,032 m³/año, por lo que el impacto generado será compensado al 100%.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- IV. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna. Dentro del Documento técnico unificado se encuentra dicho programa.

Programas de ordenamiento ecológicos. No existe un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial (POET) para el Estado de Nayarit.

Normas Oficiales Mexicanas. Dentro del Documento Técnico Unificado se mencionan y describe cada una de las Normas que se vinculan con el proyecto.

Programas de Manejo de ANPs.

Planes y Programas de Desarrollo Urbano. Dentro del Documento Técnico Unificado se mencionan y describen cada uno de los planes y programas que vinculan con el proyecto.

Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado, desmontado o talado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, desmontado o talado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- vi. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación prevista por el artículo 98 de la LGDFS y el lineamiento DÉCIMO del Acuerdo, conforme al procedimiento previsto por los artículos 144 y 152 del RLGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de



Cueto

3

[Handwritten signature]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° 138.01.01/1630/2022 de fecha 12 de julio de 2022, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$477,481.43 (cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno pesos 43/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 26 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Nayarit.

- vii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 144, párrafo primero, del RLGDFS, mediante ESCRITO de fecha 15 de agosto de 2022, recibido en esta Oficina de Representación el 26 de agosto de 2022, Luis Plascencia Ruiz, en su carácter de Representante legal de la empresa L.P.R. Comercializadora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 477,481.43 (cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno pesos 43/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 26 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, para aplicar preferentemente en el estado de Nayarit.

Conforme al lineamiento DÉCIMO del Acuerdo y al artículo 44 del REIA, esta Oficina de Representación dictaminó la viabilidad ambiental del proyecto que la obliga a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate.

Que por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 3 fracción I y XIX, 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo y fracción VII, 30, 34 y 35 párrafos primero, segundo y último, 35 BIS, 109 BIS 1 y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones I, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV, V y VII, 5 inciso O) fracción I, 9 primer párrafo, 21, 37 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 47 y 49 del Reglamento de la LGEEPA; Acuerdo del 22 de diciembre de 2010 del Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción VII, inciso a), 34, 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Acuerdo, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 5.417 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Alta Bahía**, con ubicación en el o los municipio(s) de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, promovido por Luis Plascencia Ruiz, en su carácter de Representante legal de la empresa L.P.R. Comercializadora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., bajo los siguientes:



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

TERMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Selva mediana sub-caducifolia y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Área comercial

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Área comercial	1	452234.125784	2299636.977274
Área comercial	2	452186.864346	2299582.966018
Área comercial	3	452169.277711	2299595.67924
Área comercial	4	452163.823174	2299635.532808
Área comercial	5	452213.226153	2299641.816947
Área comercial	6	452217.594738	2299642.03253
Área comercial	7	452221.951276	2299641.643226
Área comercial	8	452228.212419	2299640.656484
Área comercial	9	452230.296636	2299639.091184
Área comercial	10	452234.125784	2299636.977274

Polígono: Casa club

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Casa club	1	452544.292886	2299698.418382
Casa club	2	452577.524212	2299678.270928
Casa club	3	452560.747136	2299663.640887
Casa club	4	452557.498895	2299655.670399
Casa club	5	452528.571832	2299677.63026
Casa club	6	452544.292886	2299698.418382

Polígono: Lote 1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 1	1	452154.121454	2299665.842325
Lote 1	2	452175.736206	2299675.940903
Lote 1	3	452189.825334	2299646.904787
Lote 1	4	452163.192861	2299643.517067
Lote 1	5	452154.121454	2299665.842325



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono: Lote 10

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 10	1	452247.909345	2299538.837134
Lote 10	2	452284.442103	2299580.587453
Lote 10	3	452289.610733	2299568.949928
Lote 10	4	452289.892735	2299568.430478
Lote 10	5	452290.243107	2299567.954461
Lote 10	6	452290.655268	2299567.530817
Lote 10	7	452291.121478	2299567.167499
Lote 10	8	452299.832452	2299560.211175
Lote 10	9	452268.257677	2299524.127506
Lote 10	10	452247.909345	2299538.837134

Polígono: Lote 11

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 11	1	452268.257677	2299524.127506
Lote 11	2	452299.832452	2299560.211175
Lote 11	3	452319.368232	2299544.596377
Lote 11	4	452288.60601	2299509.417878
Lote 11	5	452268.257677	2299524.127506
Lote 11	6	452268.257677	2299524.127506

Polígono: Lote 12

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 12	1	452333.950618	2299471.66675
Lote 12	2	452374.77989	2299504.50008
Lote 12	3	452385.825732	2299487.827066
Lote 12	4	452346.430836	2299456.147208
Lote 12	5	452333.950618	2299471.66675
Lote 12	6	452333.950618	2299471.66675

Polígono: Lote 13

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 13	1	452346.430836	2299456.147208
Lote 13	2	452385.825732	2299487.827066
Lote 13	3	452396.871574	2299471.154053
Lote 13	4	452358.911055	2299440.627665
Lote 13	5	452346.430836	2299456.147208
Lote 13	6	452346.430836	2299456.147208

Polígono: Lote 14

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 14	1	452358.911055	2299440.627665

[Handwritten signature]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 14	2	452396.871574	2299471.154053
Lote 14	3	452407.916394	2299454.482582
Lote 14	4	452371.391274	2299425.108122
Lote 14	5	452358.911055	2299440.627665
Lote 14	6	452358.911055	2299440.627665

Polígono: Lote 15

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 15	1	452371.391274	2299425.108122
Lote 15	2	452407.917416	2299454.48104
Lote 15	3	452418.963258	2299437.808026
Lote 15	4	452383.871493	2299409.588579
Lote 15	5	452371.390664	2299425.107632
Lote 15	6	452371.391274	2299425.108122

Polígono: Lote 16

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 16	1	452383.871493	2299409.588579
Lote 16	2	452418.963258	2299437.808026
Lote 16	3	452430.0091	2299421.135013
Lote 16	4	452396.351712	2299394.069037
Lote 16	5	452383.871493	2299409.588579

Polígono: Lote 17

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 17	1	452396.351712	2299394.069037
Lote 17	2	452430.0091	2299421.135013
Lote 17	3	452441.053915	2299404.463551
Lote 17	4	452412.595	2299373.87
Lote 17	5	452396.351712	2299394.069037
Lote 17	6	452396.351712	2299394.069037

Polígono: Lote 18

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 18	1	452430.755157	2299432.683339
Lote 18	2	452466.783917	2299463.131051
Lote 18	3	452481.746929	2299448.593433
Lote 18	4	452481.468	2299447.909
Lote 18	5	452445.958043	2299409.735526
Lote 18	6	452430.755157	2299432.683339

Polígono: Lote 19

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
----------	---------	--------------	--------------

Delegado



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
RECUPERANDO LA IDENTIDAD NACIONAL

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 19	1	452418.638443	2299450.972767
Lote 19	2	452455.490679	2299480.796911
Lote 19	3	452466.783917	2299463.131051
Lote 19	4	452430.755157	2299432.683339
Lote 19	5	452418.638443	2299450.972767

Polígono: Lote 2

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 2	1	452175.736206	2299675.940903
Lote 2	2	452194.431115	2299684.675308
Lote 2	3	452210.829522	2299649.576553
Lote 2	4	452189.825334	2299646.904787
Lote 2	5	452175.736206	2299675.940903

Polígono: Lote 22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 22	1	452256.905382	2299626.580414
Lote 22	2	452277.251914	2299649.832811
Lote 22	3	452292.392249	2299636.78192
Lote 22	4	452272.044619	2299613.528268
Lote 22	5	452256.905382	2299626.580414

Polígono: Lote 23

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 23	1	452292.392249	2299636.78192
Lote 23	2	452277.253012	2299649.834066
Lote 23	3	452297.526182	2299673.002624
Lote 23	4	452313.018505	2299660.353991
Lote 23	5	452292.392249	2299636.78192

Polígono: Lote 24

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 24	1	452258.518099	2299665.987913
Lote 24	2	452280.499801	2299682.916592
Lote 24	3	452281.062722	2299683.279322
Lote 24	4	452281.878269	2299683.543057
Lote 24	5	452282.329187	2299683.700405
Lote 24	6	452282.997234	2299683.746955
Lote 24	7	452283.663684	2299683.681404
Lote 24	8	452284.309859	2299683.505588
Lote 24	9	452284.917847	2299683.224435
Lote 24	10	452285.470013	2299682.845825
Lote 24	11	452297.526182	2299673.002624
Lote 24	12	452277.251914	2299649.832811



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de
Magón
PROCESANDO LA VERDAD PARA LA PAZ

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 24	13	452258.516099	2299665.987913

Polígono: Lote 25

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 25	1	452519.776958	2299933.201675
Lote 25	2	452526.82854	2299983.008439
Lote 25	3	452555.584426	2299959.426846
Lote 25	4	452537.6196	2299924.122373
Lote 25	5	452519.776958	2299933.201675

Polígono: Lote 26

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 26	1	452555.584426	2299959.426846
Lote 26	2	452571.417747	2299946.442551
Lote 26	3	452555.444569	2299915.052065
Lote 26	4	452537.6196	2299924.122373
Lote 26	5	452555.584426	2299959.426846

Polígono: Lote 27

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 27	1	452571.417747	2299946.442551
Lote 27	2	452587.251067	2299933.458257
Lote 27	3	452573.269537	2299905.981756
Lote 27	4	452555.444569	2299915.052065
Lote 27	5	452571.417747	2299946.442551

Polígono: Lote 28

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 28	1	452587.251067	2299933.458257
Lote 28	2	452608.554814	2299915.987876
Lote 28	3	452688.822137	2299897.58118
Lote 28	4	452588.345646	2299898.092189
Lote 28	5	452587.802573	2299898.531787
Lote 28	6	452587.203523	2299898.89139
Lote 28	7	452573.269537	2299905.981756
Lote 28	8	452587.251067	2299933.458257

Polígono: Lote 29

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 29	1	452608.554814	2299915.987876
Lote 29	2	452630.764361	2299890.778903
Lote 29	3	452594.522564	2299878.728511
Lote 29	4	452589.751026	2299895.78237



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y BIÓSFERA NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 29	5	452589.524095	2299896.422329
Lote 29	6	452589.21255	2299897.025641
Lote 29	7	452588.822137	2299897.581118
Lote 29	8	452608.554814	2299915.987876

Polígono: Lote 3

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 3	1	452196.243106	2299685.521883
Lote 3	2	452214.36301	2299693.987641
Lote 3	3	452231.822072	2299656.618887
Lote 3	4	452225.748785	2299653.750127
Lote 3	5	452219.425967	2299651.483979
Lote 3	6	452212.913207	2299649.841601
Lote 3	7	452196.243106	2299685.521883

Polígono: Lote 30

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 30	1	452630.764351	2299890.778903
Lote 30	2	452629.463325	2299867.736578
Lote 30	3	452599.904758	2299859.492118
Lote 30	4	452594.522564	2299878.728511
Lote 30	5	452630.764351	2299890.778903

Polígono: Lote 31

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 31	1	452629.463325	2299867.736578
Lote 31	2	452627.837138	2299838.93539
Lote 31	3	452606.72831	2299840.127247
Lote 31	4	452606.421001	2299840.168666
Lote 31	5	452606.123788	2299840.257095
Lote 31	6	452605.843618	2299840.390402
Lote 31	7	452605.587818	2299840.565384
Lote 31	8	452605.361941	2299840.777834
Lote 31	9	452605.171621	2299841.022646
Lote 31	10	452605.02143	2299841.293935
Lote 31	11	452604.914981	2299841.58518
Lote 31	12	452599.904758	2299859.492118
Lote 31	13	452629.463325	2299867.736578

Polígono: Lote 32

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 32	1	452650.475833	2299885.104818
Lote 32	2	452647.805334	2299837.807936
Lote 32	3	452627.837138	2299838.93539



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 32	4	452629.463325	2299867.736578
Lote 32	5	452630.764351	2299890.778903
Lote 32	6	452650.475833	2299885.104818

Polígono: Lote 33

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 33	1	452670.187315	2299879.430733
Lote 33	2	452667.77353	2299836.680482
Lote 33	3	452647.805334	2299837.807936
Lote 33	4	452650.475833	2299885.104818
Lote 33	5	452670.187315	2299879.430733

Polígono: Lote 34

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 34	1	452709.610279	2299868.082563
Lote 34	2	452707.709922	2299834.425575
Lote 34	3	452687.741726	2299835.553029
Lote 34	4	452689.898797	2299873.756648
Lote 34	5	452709.610279	2299868.082563

Polígono: Lote 35

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 35	1	452667.77353	2299836.680482
Lote 35	2	452670.187315	2299879.430733
Lote 35	3	452689.898797	2299873.756648
Lote 35	4	452687.741726	2299835.553029
Lote 35	5	452667.77353	2299836.680482
Lote 35	6	452667.77353	2299836.680482

Polígono: Lote 36

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 36	1	452518.739704	2299925.875335
Lote 36	2	452541.108024	2299914.493123
Lote 36	3	452527.502562	2299887.75567
Lote 36	4	452514.218584	2299894.515277
Lote 36	5	452518.739704	2299925.875335

Polígono: Lote 37

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 37	1	452541.108024	2299914.493123
Lote 37	2	452558.934922	2299905.421833
Lote 37	3	452545.329459	2299878.68438
Lote 37	4	452527.502562	2299887.75567



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PROTECTOR DE LA AGROPECUARIA, PANAMA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 37	5	452541.108024	2299914.493123

Polígono: Lote 38

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 38	1	452558.934922	2299905.421833
Lote 38	2	452581.290344	2299894.046185
Lote 38	3	452581.946318	2299893.646153
Lote 38	4	452582.533259	2299893.150342
Lote 38	5	452583.037305	2299892.570458
Lote 38	6	452583.446557	2299891.920196
Lote 38	7	452557.904267	2299872.285637
Lote 38	8	452545.329459	2299878.68438
Lote 38	9	452558.934922	2299905.421833

Polígono: Lote 39

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 39	1	452583.837846	2299890.937165
Lote 39	2	452591.739241	2299882.696945
Lote 39	3	452560.56349	2299856.803615
Lote 39	4	452557.904267	2299872.285637
Lote 39	5	452583.446557	2299891.920196
Lote 39	6	452583.668277	2299891.459059
Lote 39	7	452583.837846	2299890.937165

Polígono: Lote 4

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 4	1	452214.36301	2299693.987641
Lote 4	2	452232.482927	2299702.453374
Lote 4	3	452248.430861	2299668.3188
Lote 4	4	452238.597695	2299660.746713
Lote 4	5	452235.2691	2299658.585504
Lote 4	6	452231.822072	2299656.618687
Lote 4	7	452214.362237	2299693.98728
Lote 4	8	452214.36301	2299693.987641

Polígono: Lote 40

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 40	1	452591.739241	2299882.696945
Lote 40	2	452597.16125	2299843.318249
Lote 40	3	452597.225209	2299842.979201
Lote 40	4	452597.229944	2299842.634206
Lote 40	5	452597.175314	2299842.29353
Lote 40	6	452597.062944	2299841.967314
Lote 40	7	452598.896179	2299841.685264



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 40	8	452596.679982	2299841.396372
Lote 40	9	452596.420787	2299841.168638
Lote 40	10	452596.126309	2299840.988842
Lote 40	11	452595.805311	2299840.862333
Lote 40	12	452595.467346	2299840.792877
Lote 40	13	452595.122473	2299840.762541
Lote 40	14	452576.898376	2299841.811518
Lote 40	15	452563.511995	2299839.637395
Lote 40	16	452560.56549	2299856.803615
Lote 40	17	452591.739241	2299862.696945

Polígono: Lote 41

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 41	1	452545.329459	2299878.68438
Lote 41	2	452557.904267	2299872.285637
Lote 41	3	452560.56349	2299856.803615
Lote 41	4	452563.511995	2299839.637395
Lote 41	5	452539.818524	2299835.789264
Lote 41	6	452531.217348	2299885.865385
Lote 41	7	452545.329459	2299878.68438

Polígono: Lote 42

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 42	1	452531.217348	2299885.865385
Lote 42	2	452539.818524	2299835.789264
Lote 42	3	452533.338653	2299834.736848
Lote 42	4	452533.010565	2299834.710995
Lote 42	5	452532.68268	2299834.739296
Lote 42	6	452532.363874	2299834.820985
Lote 42	7	452532.062782	2299834.953851
Lote 42	8	452531.787555	2299835.134296
Lote 42	9	452531.545646	2299835.357433
Lote 42	10	452530.550243	2299836.271555
Lote 42	11	452529.415171	2299837.005078
Lote 42	12	452528.172822	2299837.537069
Lote 42	13	452526.858651	2299837.852346
Lote 42	14	452525.510161	2299837.941911
Lote 42	15	452524.165837	2299837.803208
Lote 42	16	452522.864043	2299837.440196
Lote 42	17	452521.64193	2299836.863235
Lote 42	18	452510.184	2299866.53
Lote 42	19	452514.218584	2299894.515277
Lote 42	20	452527.502562	2299887.75567
Lote 42	21	452531.217348	2299885.865385

Polígono: Lote 43



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
Presidencia de la República

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 43	1	452510.184	2299866.53
Lote 43	2	452521.64193	2299836.863235
Lote 43	3	452520.547791	2299836.099946
Lote 43	4	452519.595708	2299835.165448
Lote 43	5	452518.812156	2299834.085727
Lote 43	6	452518.218925	2299832.890811
Lote 43	7	452517.832512	2299831.613926
Lote 43	8	452517.653662	2299830.290582
Lote 43	9	452517.717071	2299828.957579
Lote 43	10	452517.991254	2299827.651986
Lote 43	11	452518.478586	2299826.41011
Lote 43	12	452478.440509	2299806.701409
Lote 43	13	452488.6885	2299826.6515
Lote 43	14	452510.184	2299866.53

Polígono: Lote 44

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 44	2	452531.831644	2299783.897601
Lote 44	3	452516.896591	2299780.473319
Lote 44	4	452511.761872	2299780.134918
Lote 44	5	452506.633719	2299780.566208
Lote 44	6	452501.627459	2299781.757541
Lote 44	7	452496.854896	2299783.682262
Lote 44	8	452492.422804	2299786.29731
Lote 44	9	452489.430343	2299789.544181
Lote 44	10	452484.966835	2299793.350231
Lote 44	11	452478.440509	2299806.701409
Lote 44	12	452518.478586	2299826.41011
Lote 44	13	452519.12877	2299825.317907
Lote 44	14	452519.943734	2299824.342469
Lote 44	15	452520.902904	2299823.508419
Lote 44	16	452521.982066	2299822.836813
Lote 44	17	452523.153978	2299822.344605
Lote 44	18	452524.389055	2299822.04422
Lote 44	19	452525.656118	2299821.943242

Polígono: Lote 45

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 45	1	452555.292208	2299831.210671
Lote 45	2	452562.083893	2299789.369052
Lote 45	3	452540.441739	2299785.871708
Lote 45	4	452533.785119	2299784.345491
Lote 45	5	452527.641663	2299822.193558
Lote 45	6	452528.775778	2299822.576579
Lote 45	7	452529.840045	2299823.124536
Lote 45	8	452530.810636	2299823.825159



MEDIO AMBIENTE

ENCUENTRA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 45	9	452531.665822	2299824.662763
Lote 45	10	452532.386453	2299825.618593
Lote 45	11	452532.956396	2299826.671249
Lote 45	12	452533.115263	2299826.959476
Lote 45	13	452533.319226	2299827.217749
Lote 45	14	452533.562793	2299827.439075
Lote 45	15	452533.839359	2299827.617461
Lote 45	16	452534.141435	2299827.748076
Lote 45	17	452534.460841	2299827.827384
Lote 45	18	452555.292208	2299831.210671

Polígono: Lote 46

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 46	1	452577.266498	2299834.779584
Lote 46	2	452584.061014	2299792.920526
Lote 46	3	452562.083893	2299789.369052
Lote 46	4	452555.292208	2299831.210671
Lote 46	5	452577.266498	2299834.779584

Polígono: Lote 47

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 47	1	452603.918422	2299833.274751
Lote 47	2	452601.801794	2299795.787413
Lote 47	3	452584.061014	2299792.920526
Lote 47	4	452577.266498	2299834.779584
Lote 47	5	452603.918422	2299833.274751

Polígono: Lote 48

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 48	1	452623.584889	2299832.164333
Lote 48	2	452622.02124	2299799.109814
Lote 48	3	452621.516164	2299798.973229
Lote 48	4	452601.801794	2299795.787413
Lote 48	5	452603.918422	2299833.274751
Lote 48	6	452623.584889	2299832.164333

Polígono: Lote 49

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 49	1	452643.500753	2299831.039834
Lote 49	2	452641.793271	2299802.907399
Lote 49	3	452631.838424	2299801.366976
Lote 49	4	452622.02124	2299799.109814
Lote 49	5	452623.584889	2299832.164333
Lote 49	6	452643.500753	2299831.039834

Cal



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo Flores
Arete Magón
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono: Lote 5

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 5	1	452232.482927	2299702.453374
Lote 5	2	452250.60282	2299710.919158
Lote 5	3	452264.665279	2299680.820209
Lote 5	4	452248.430861	2299668.3188
Lote 5	5	452232.482879	2299702.453352
Lote 5	6	452232.482927	2299702.453374

Polígono: Lote 50

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 50	1	452665.729001	2299829.784772
Lote 50	2	452664.332689	2299803.721189
Lote 50	3	452656.80853	2299803.856967
Lote 50	4	452649.288047	2299803.585438
Lote 50	5	452641.793271	2299802.907399
Lote 50	6	452643.500753	2299831.039834
Lote 50	7	452665.729001	2299829.784772

Polígono: Lote 51

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 51	1	452688.358961	2299828.507029
Lote 51	2	452686.938156	2299901.663521
Lote 51	3	452676.912809	2299802.578894
Lote 51	4	452670.635729	2299803.292986
Lote 51	5	452664.332689	2299803.721189
Lote 51	6	452665.729001	2299829.784772
Lote 51	7	452688.358961	2299828.507029

Polígono: Lote 52

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 52	1	452686.938156	2299801.663521
Lote 52	2	452688.358961	2299828.507029
Lote 52	3	452724.162078	2299826.485496
Lote 52	4	452724.507913	2299826.454524
Lote 52	5	452724.843213	2299826.364336
Lote 52	6	452725.15792	2299826.217637
Lote 52	7	452725.442589	2299826.018829
Lote 52	8	452725.688678	2299825.773879
Lote 52	9	452725.888804	2299825.490136
Lote 52	10	452726.036962	2299825.176114
Lote 52	11	452726.128706	2299824.841235
Lote 52	12	452726.161282	2299824.495548
Lote 52	13	452726.133714	2299824.149425



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 52	14	452724.837725	2299817.060571
Lote 52	15	452722.952891	2299813.27913
Lote 52	16	452720.366925	2299809.880358
Lote 52	17	452717.251825	2299806.958883
Lote 52	18	452713.694319	2299804.596041
Lote 52	19	452709.793454	2299802.857618
Lote 52	20	452705.657834	2299801.792014
Lote 52	21	452696.300042	2299801.429623
Lote 52	22	452686.938155	2299801.663521

Polígono: Lote 53

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 53	1	452654.204382	2299795.8058
Lote 53	2	452665.095891	2299777.919704
Lote 53	3	452653.517335	2299767.140782
Lote 53	4	452651.844884	2299765.59833
Lote 53	5	452650.370044	2299763.855962
Lote 53	6	452649.114219	2299761.968818
Lote 53	7	452647.812216	2299759.28774
Lote 53	8	452646.946842	2299756.396823
Lote 53	9	452623.674541	2299791.269664
Lote 53	10	452631.193195	2299793.078064
Lote 53	11	452638.605434	2299794.439787
Lote 53	12	452646.484745	2299795.350089
Lote 53	13	452654.204382	2299795.8058

Polígono: Lote 54

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 54	1	452623.674541	2299791.269664
Lote 54	2	452646.946842	2299756.396823
Lote 54	3	452646.537314	2299753.392911
Lote 54	4	452646.605951	2299750.361988
Lote 54	5	452631.674268	2299741.267264
Lote 54	6	452605.901046	2299786.088916
Lote 54	7	452623.674541	2299791.269664

Polígono: Lote 55

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 55	1	452582.255273	2299779.175105
Lote 55	2	452608.382182	2299727.19431
Lote 55	3	452600.719179	2299723.441588
Lote 55	4	452592.76052	2299720.365183
Lote 55	5	452584.56576	2299717.988117
Lote 55	6	452576.196225	2299716.328177
Lote 55	7	452553.917188	2299771.168711

Adela



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 55	8	452582.255273	2299779.175105

Polígono: Lote 56

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 56	2	452582.256478	2299779.174725
Lote 56	3	452590.55979	2299781.52254
Lote 56	4	452594.042279	2299782.566827
Lote 56	5	452598.034935	2299783.761404
Lote 56	6	452605.901046	2299786.088916
Lote 56	7	452631.674268	2299741.267264
Lote 56	8	452608.382182	2299727.19431

Polígono: Lote 57

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 57	1	452553.917188	2299771.168711
Lote 57	2	452576.196225	2299716.328177
Lote 57	3	452588.589047	2299715.459588
Lote 57	4	452560.937418	2299715.183576
Lote 57	5	452553.287429	2299715.501804
Lote 57	6	452521.988523	2299720.125224
Lote 57	7	452516.118174	2299760.48931
Lote 57	8	452553.917188	2299771.168711

Polígono: Lote 58

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 58	1	452516.118174	2299760.48931
Lote 58	2	452521.988523	2299720.125224
Lote 58	3	452494.951895	2299689.227261
Lote 58	4	452478.381	2299702.269752
Lote 58	5	452493.26214	2299755.405776
Lote 58	6	452501.407982	2299756.732081
Lote 58	7	452509.445954	2299758.6042
Lote 58	8	452516.118174	2299760.48931

Polígono: Lote 59

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 59	1	452493.26214	2299755.405776
Lote 59	2	452478.381	2299702.269752
Lote 59	3	452453.140153	2299722.136122
Lote 59	4	452462.523142	2299756.980218
Lote 59	5	452469.606573	2299755.403768
Lote 59	6	452478.795246	2299754.412211
Lote 59	7	452485.045447	2299754.631313
Lote 59	8	452493.26214	2299755.405776



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
NUESTRAS VIRTUDES SON NUESTRO FUTURO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono: Lote 6

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 6	1	452250.60282	2299710.919158
Lote 6	2	452258.722724	2299719.384916
Lote 6	3	452279.01757	2299697.350076
Lote 6	4	452276.479018	2299690.314243
Lote 6	5	452276.363946	2299690.054688
Lote 6	6	452276.21328	2299689.814044
Lote 6	7	452276.030056	2299689.597159
Lote 6	8	452275.817968	2299689.408403
Lote 6	9	452264.665279	2299680.820209
Lote 6	10	452250.602826	2299710.919143
Lote 6	11	452250.60282	2299710.919158

Polígono: Lote 60

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 60	1	452427.070303	2299774.725648
Lote 60	2	452449.509706	2299761.55214
Lote 60	3	452455.927331	2299759.012585
Lote 60	4	452462.523142	2299756.980216
Lote 60	5	452453.140153	2299722.136122
Lote 60	6	452416.973594	2299750.601817
Lote 60	7	452421.117949	2299772.035519
Lote 60	8	452421.30828	2299772.702817
Lote 60	9	452421.611071	2299773.32718
Lote 60	10	452422.017211	2299773.889818
Lote 60	11	452422.514477	2299774.3738
Lote 60	12	452423.087904	2299774.76456
Lote 60	13	452423.720235	2299775.050338
Lote 60	14	452424.39244	2299775.222534
Lote 60	15	452425.084291	2299775.275965
Lote 60	16	452425.774965	2299775.209025
Lote 60	17	452426.443677	2299775.023727
Lote 60	18	452427.070303	2299774.725648

Polígono: Lote 61

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 61	1	452416.973594	2299750.601817
Lote 61	2	452453.140153	2299722.136122
Lote 61	3	452426.85494	2299692.096889
Lote 61	4	452416.64143	2299714.143233
Lote 61	5	452413.723517	2299733.793127
Lote 61	6	452416.973594	2299750.601817

Polígono: Lote 62



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Magón
Presidente de la República Mexicana

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 62	1	452453.140153	2299722.136122
Lote 62	2	452472.49323	2299706.903853
Lote 62	3	452446.101085	2299676.383466
Lote 62	4	452426.85494	2299692.096889
Lote 62	5	452453.140153	2299722.136122

Polígono: Lote 63

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 63	1	452478.381	2299702.269752
Lote 63	2	452494.951895	2299689.227261
Lote 63	3	452471.811856	2299662.553827
Lote 63	4	452470.393463	2299663.18195
Lote 63	5	452469.093811	2299663.617756
Lote 63	6	452467.74305	2299663.851134
Lote 63	7	452466.372513	2299663.876671
Lote 63	8	452465.013996	2299663.693773
Lote 63	9	452463.699012	2299663.306685
Lote 63	10	452463.363511	2299663.211936
Lote 63	11	452463.016655	2299663.176886
Lote 63	12	452462.668981	2299663.202599
Lote 63	13	452462.331055	2299663.288294
Lote 63	14	452462.013143	2299663.431368
Lote 63	15	452461.724905	2299663.627473
Lote 63	16	452446.101085	2299676.383466
Lote 63	17	452472.49323	2299706.903853
Lote 63	18	452478.381	2299702.269752

Polígono: Lote 64

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 64	1	452494.951895	2299689.227261
Lote 64	2	452528.182262	2299627.944788
Lote 64	3	452521.393101	2299610.393294
Lote 64	4	452473.86215	2299649.19971
Lote 64	5	452474.726064	2299650.463776
Lote 64	6	452475.363212	2299651.855986
Lote 64	7	452475.755156	2299653.33605
Lote 64	8	452475.890553	2299654.861132
Lote 64	9	452475.765484	2299656.387086
Lote 64	10	452475.383568	2299657.869779
Lote 64	11	452474.755858	2299659.266271
Lote 64	12	452473.900522	2299660.536156
Lote 64	13	452472.842313	2299661.642682
Lote 64	14	452471.811856	2299662.553827
Lote 64	15	452494.951895	2299689.227261

Polígono: Lote 65



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 65	1	452473.86215	2299649.19971
Lote 65	2	452521.393101	2299610.393294
Lote 65	3	452505.639077	2299584.276826
Lote 65	4	452448.554435	2299634.169333
Lote 65	5	452460.849511	2299648.220375
Lote 65	6	452462.006121	2299647.332375
Lote 65	7	452463.290951	2299646.642808
Lote 65	8	452464.670275	2299646.169776
Lote 65	9	452466.107883	2299645.925696
Lote 65	10	452467.568038	2299645.916976
Lote 65	11	452469.006462	2299646.143844
Lote 65	12	452470.391344	2299646.600345
Lote 65	13	452471.68433	2299647.274496
Lote 65	14	452472.851478	2299646.1486
Lote 65	15	452473.86215	2299649.19971

Polígono: Lote 66

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 66	1	452441.488774	2299671.112431
Lote 66	2	452457.297846	2299658.20519
Lote 66	3	452457.51463	2299657.998368
Lote 66	4	452457.898315	2299657.763535
Lote 66	5	452457.844798	2299657.502958
Lote 66	6	452457.960807	2299657.22346
Lote 66	7	452458.013975	2299656.931283
Lote 66	8	452458.032889	2299656.632955
Lote 66	9	452458.007127	2299656.335139
Lote 66	10	452457.890713	2299654.847379
Lote 66	11	452458.02174	2299653.360834
Lote 66	12	452458.396803	2299651.916375
Lote 66	13	452459.004998	2299650.553716
Lote 66	14	452459.830196	2299649.310321
Lote 66	15	452460.849511	2299648.220375
Lote 66	16	452466.559458	2299632.003717
Lote 66	17	452424.337945	2299651.512144
Lote 66	18	452441.488774	2299671.112431

Polígono: Lote 67

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 67	1	452421.180406	2299687.693101
Lote 67	2	452441.488774	2299671.112431
Lote 67	3	452420.559421	2299647.193975
Lote 67	4	452400.251053	2299663.774645
Lote 67	5	452421.180406	2299687.693101

Polígono: Lote 68

Red



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de
la Transición Ecológica

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 68	1	452409.865616	2299712.116609
Lote 68	2	452421.180406	2299687.693101
Lote 68	3	452400.251053	2299663.774645
Lote 68	4	452381.185596	2299679.340546
Lote 68	5	452409.865616	2299712.116609

Polígono: Lote 69

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 69	1	452448.554435	2299634.169333
Lote 69	2	452475.944291	2299610.231304
Lote 69	3	452461.156387	2299593.33141
Lote 69	4	452459.939312	2299594.089013
Lote 69	5	452458.616852	2299594.642487
Lote 69	6	452457.222965	2299594.97762
Lote 69	7	452455.793444	2299595.065806
Lote 69	8	452454.364996	2299594.964268
Lote 69	9	452452.974302	2299594.616126
Lote 69	10	452452.636463	2299594.533998
Lote 69	11	452452.289506	2299594.511619
Lote 69	12	452451.943916	2299594.549664
Lote 69	13	452451.610136	2299594.646983
Lote 69	14	452451.298254	2299594.800637
Lote 69	15	452451.017694	2299595.005981
Lote 69	16	452430.214141	2299613.209701
Lote 69	17	452446.659458	2299632.003717
Lote 69	18	452448.554435	2299634.169333

Polígono: Lote 7

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 7	1	452186.864346	2299582.966018
Lote 7	2	452234.125784	2299636.977274
Lote 7	3	452253.060877	2299620.652568
Lote 7	4	452207.212679	2299568.25639
Lote 7	5	452186.864346	2299582.966018
Lote 7	6	452186.864346	2299582.966018

Polígono: Lote 70

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 70	1	452475.944291	2299610.231304
Lote 70	2	452505.639077	2299584.278826
Lote 70	3	452489.477653	2299557.489037
Lote 70	4	452462.943556	2299580.707153
Lote 70	5	452463.712449	2299581.898263
Lote 70	6	452464.283528	2299583.19568
Lote 70	7	452464.642452	2299584.567418



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 70	8	452464.780207	2299585.978433
Lote 70	9	452464.693335	2299587.393493
Lote 70	10	452464.384016	2299588.777061
Lote 70	11	452463.860019	2299590.094395
Lote 70	12	452463.134501	2299591.312412
Lote 70	13	452462.225683	2299592.400525
Lote 70	14	452461.156387	2299593.33141
Lote 70	15	452475.944291	2299610.231304

Polígono: Lote 71

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 71	1	452424.337945	2299651.512144
Lote 71	2	452446.659458	2299632.003717
Lote 71	3	452430.214141	2299613.209701
Lote 71	4	452412.218062	2299628.9568
Lote 71	5	452409.859977	2299630.74866
Lote 71	6	452407.540338	2299632.315523
Lote 71	7	452420.559421	2299647.193975
Lote 71	8	452424.337945	2299651.512144

Polígono: Lote 72

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 72	1	452400.251053	2299663.774645
Lote 72	2	452420.559421	2299647.193975
Lote 72	3	452407.540338	2299632.315523
Lote 72	4	452403.547696	2299634.256692
Lote 72	5	452399.312297	2299635.587378
Lote 72	6	452379.626187	2299640.204161
Lote 72	7	452400.251053	2299663.774645

Polígono: Lote 73

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 73	1	452381.185596	2299679.340546
Lote 73	2	452400.251053	2299663.774645
Lote 73	3	452379.626187	2299640.204161
Lote 73	4	452352.505576	2299646.564482
Lote 73	5	452381.185596	2299679.340546

Polígono: Lote 74

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 74	1	452354.267225	2299689.695579
Lote 74	2	452375.253603	2299672.661352
Lote 74	3	452352.505576	2299646.564482
Lote 74	4	452341.591436	2299649.124065

[Firma]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 74	5	452336.988592	2299650.859261
Lote 74	6	452332.720643	2299653.305009
Lote 74	7	452326.714952	2299658.208327
Lote 74	8	452354.267225	2299689.695579

Polígono: Lote 75

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 75	1	452336.549689	2299699.801265
Lote 75	2	452352.042046	2299687.152604
Lote 75	3	452326.714952	2299658.208327
Lote 75	4	452311.222595	2299670.856988
Lote 75	5	452336.549689	2299699.801265

Polígono: Lote 76

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 76	1	452336.549689	2299699.801265
Lote 76	2	452311.222595	2299670.856988
Lote 76	3	452295.730237	2299683.505649
Lote 76	4	452321.057331	2299712.449926
Lote 76	5	452336.549689	2299699.801265

Polígono: Lote 77

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 77	1	452299.549869	2299730.00959
Lote 77	2	452321.057331	2299712.449926
Lote 77	3	452295.730237	2299683.505649
Lote 77	4	452287.725773	2299690.040854
Lote 77	5	452287.280307	2299690.465703
Lote 77	6	452286.905303	2299690.953871
Lote 77	7	452286.609644	2299691.493799
Lote 77	8	452286.400332	2299692.072699
Lote 77	9	452286.282324	2299692.67686
Lote 77	10	452286.258414	2299693.291974
Lote 77	11	452286.32917	2299693.903472
Lote 77	12	452286.492915	2299694.496872
Lote 77	13	452298.888592	2299728.298329
Lote 77	14	452299.067821	2299729.179834
Lote 77	15	452299.549869	2299730.00959

Polígono: Lote 78

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 78	1	452489.477653	2299557.489037
Lote 78	2	452469.657976	2299524.635188
Lote 78	3	452429.613805	2299557.283958



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
Por la cultura de la memoria y la justicia

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 78	4	452449.413098	2299579.91096
Lote 78	5	452450.573138	2299578.904245
Lote 78	6	452451.88828	2299578.110791
Lote 78	7	452453.31976	2299577.553987
Lote 78	8	452454.825386	2299577.250244
Lote 78	9	452456.360777	2299577.208516
Lote 78	10	452457.880678	2299577.430031
Lote 78	11	452459.340288	2299577.908262
Lote 78	12	452460.696588	2299578.629112
Lote 78	13	452461.909593	2299579.571333
Lote 78	14	452462.943558	2299580.707153
Lote 78	15	452469.477653	2299557.489037

Poligono: Lote 79

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 79	1	452431.805344	2299602.515839
Lote 79	2	452446.407875	2299589.738195
Lote 79	3	452446.648654	2299589.487357
Lote 79	4	452446.842351	2299589.198608
Lote 79	5	452446.983113	2299588.880677
Lote 79	6	452447.066085	2299588.543171
Lote 79	7	452447.09064	2299588.196282
Lote 79	8	452447.053959	2299587.850523
Lote 79	9	452446.893399	2299586.425875
Lote 79	10	452446.962468	2299584.993872
Lote 79	11	452447.259391	2299583.591289
Lote 79	12	452447.776543	2299582.254144
Lote 79	13	452448.500644	2299581.016776
Lote 79	14	452449.413098	2299579.91096
Lote 79	15	452429.613805	2299557.283958
Lote 79	16	452421.434404	2299563.952778
Lote 79	17	452417.530017	2299566.351489
Lote 79	18	452413.293481	2299568.097862
Lote 79	19	452408.832912	2299569.147331
Lote 79	20	452404.262144	2299569.473114
Lote 79	21	452431.805344	2299602.515839

Poligono: Lote 8

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 8	1	452253.060877	2299620.652568
Lote 8	2	452271.995969	2299604.327863
Lote 8	3	452227.661012	2299553.546782
Lote 8	4	452207.212679	2299568.25639
Lote 8	5	452253.060877	2299620.652568
Lote 8	6	452253.060877	2299620.652568



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono: Lote 80

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 80	1	452429.613805	2299557.283958
Lote 80	2	452469.657976	2299524.635188
Lote 80	3	452458.733886	2299509.718763
Lote 80	4	452453.029977	2299510.882525
Lote 80	5	452447.503288	2299512.71263
Lote 80	6	452442.230907	2299515.181551
Lote 80	7	452438.915761	2299516.827659
Lote 80	8	452435.378965	2299517.918963
Lote 80	9	452431.712668	2299518.42703
Lote 80	10	452428.01239	2299518.338623
Lote 80	11	452424.37454	2299517.656044
Lote 80	12	452420.893898	2299516.397078
Lote 80	13	452417.881147	2299514.594526
Lote 80	14	452409.978476	2299506.564984
Lote 80	15	452402.597751	2299498.257043
Lote 80	16	452401.40312	2299497.077876
Lote 80	17	452400.028085	2299496.115141
Lote 80	18	452398.511391	2299495.395962
Lote 80	19	452396.895771	2299494.940604
Lote 80	20	452395.226747	2299494.761896
Lote 80	21	452393.551344	2299494.864874
Lote 80	22	452391.916769	2299495.246637
Lote 80	23	452390.369077	2299495.896426
Lote 80	24	452388.951875	2299496.796936
Lote 80	25	452387.705094	2299497.91982
Lote 80	26	452386.663863	2299499.236413
Lote 80	27	452375.343234	2299516.3242
Lote 80	28	452372.22052	2299521.095348
Lote 80	29	452368.53917	2299525.449984
Lote 80	30	452354.354157	2299529.32308
Lote 80	31	452359.727979	2299532.656797
Lote 80	32	452376.427591	2299551.741426
Lote 80	33	452386.059623	2299562.749092
Lote 80	34	452389.256354	2299565.079341
Lote 80	35	452392.743285	2299566.947621
Lote 80	36	452395.454097	2299568.318397
Lote 80	37	452400.318214	2299569.185599
Lote 80	38	452404.262144	2299569.473114
Lote 80	39	452408.832912	2299569.147331
Lote 80	40	452413.293481	2299568.097862
Lote 80	41	452417.530017	2299566.351489
Lote 80	42	452421.434404	2299563.952778
Lote 80	43	452429.613805	2299557.283958

Polígono: Lote 81



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de **Magón**
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 81	1	452353.434965	2299570.482891
Lote 81	2	452376.427591	2299551.741426
Lote 81	3	452359.727979	2299532.656797
Lote 81	4	452355.664708	2299534.947215
Lote 81	5	452351.393074	2299536.820535
Lote 81	6	452346.955758	2299538.258038
Lote 81	7	452342.397098	2299539.245361
Lote 81	8	452338.276512	2299540.466145
Lote 81	9	452334.351592	2299542.238978
Lote 81	10	452330.7259	2299544.530547
Lote 81	11	452353.434965	2299570.482891

Polígono: Lote 82

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 82	1	452332.88362	2299587.234449
Lote 82	2	452353.434965	2299570.482891
Lote 82	3	452330.7259	2299544.530547
Lote 82	4	452330.129476	2299544.977285
Lote 82	5	452309.983587	2299561.063863
Lote 82	6	452332.88362	2299587.234449

Polígono: Lote 83

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 83	1	452508.189257	2299513.477253
Lote 83	2	452481.746929	2299448.593433
Lote 83	3	452466.783917	2299463.131051
Lote 83	4	452455.490679	2299480.796911
Lote 83	5	452437.781505	2299508.499131
Lote 83	6	452443.552551	2299505.708733
Lote 83	7	452449.597788	2299503.576503
Lote 83	8	452455.842426	2299502.128822
Lote 83	9	452462.20921	2299501.3836
Lote 83	10	452468.619371	2299501.350056
Lote 83	11	452474.993606	2299502.028605
Lote 83	12	452481.253053	2299503.410853
Lote 83	13	452487.326274	2299505.479698
Lote 83	14	452493.120207	2299508.209546
Lote 83	15	452498.581097	2299511.566625
Lote 83	16	452499.7423	2299512.465116
Lote 83	17	452501.027639	2299513.174752
Lote 83	18	452502.40666	2299513.678719
Lote 83	19	452503.846888	2299513.965076
Lote 83	20	452505.313604	2299514.027037
Lote 83	21	452506.77265	2299513.863135
Lote 83	22	452508.189257	2299513.477253



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
VALORES Y LA FORTALEZA NACIONAL

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono: Lote 84

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 84	1	452258.516099	2299665.987913
Lote 84	2	452277.251914	2299649.832811
Lote 84	3	452256.905382	2299626.580414
Lote 84	4	452240.026104	2299641.132719
Lote 84	5	452239.233083	2299641.925584
Lote 84	6	452238.577655	2299642.835492
Lote 84	7	452238.07683	2299643.838833
Lote 84	8	452237.743602	2299644.90957
Lote 84	9	452237.58862	2299646.019919
Lote 84	10	452237.609956	2299647.141067
Lote 84	11	452237.813005	2299648.243922
Lote 84	12	452238.190498	2299649.299868
Lote 84	13	452238.732639	2299650.281498
Lote 84	14	452239.425361	2299651.163345
Lote 84	15	452240.250688	2299651.922525
Lote 84	16	452258.516099	2299665.987913

Polígono: Lote 85

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 85	1	452317.845936	2299746.995648
Lote 85	2	452368.335815	2299705.773428
Lote 85	3	452354.267225	2299689.685579
Lote 85	4	452352.042046	2299687.152604
Lote 85	5	452336.549689	2299689.801265
Lote 85	6	452321.057331	2299712.449926
Lote 85	7	452299.549869	2299730.00959
Lote 85	8	452300.142842	2299730.793235
Lote 85	9	452300.827421	2299731.498265
Lote 85	10	452317.845936	2299746.995648

Polígono: Lote 86

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 86	1	452336.33038	2299763.827935
Lote 86	2	452384.629599	2299724.394269
Lote 86	3	452368.335815	2299705.773428
Lote 86	4	452317.845936	2299746.995648
Lote 86	5	452336.33038	2299763.827935

Polígono: Lote 87

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 87	1	452359.909729	2299772.13542
Lote 87	2	452398.695459	2299740.468997
Lote 87	3	452384.629599	2299724.394269



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
GOBIERNO DE LA ESTADAL DE NAYARIT

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 87	4	452336.33038	2299763.827935
Lote 87	5	452343.217487	2299770.089465
Lote 87	6	452343.470648	2299770.295353
Lote 87	7	452343.751819	2299770.448345
Lote 87	8	452344.053796	2299770.55452
Lote 87	9	452344.368844	2299770.611159
Lote 87	10	452359.909729	2299772.13542

Polígono: Lote 88

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 88	1	452414.035642	2299772.280384
Lote 88	2	452406.631814	2299733.989398
Lote 88	3	452398.695459	2299740.468997
Lote 88	4	452359.909729	2299772.13542
Lote 88	5	452409.717933	2299777.020645
Lote 88	6	452410.393274	2299777.029589
Lote 88	7	452411.060493	2299776.924781
Lote 88	8	452411.700567	2299776.709209
Lote 88	9	452412.295247	2299776.389019
Lote 88	10	452412.827578	2299775.973341
Lote 88	11	452413.282385	2299775.474025
Lote 88	12	452413.6467	2299774.905307
Lote 88	13	452413.910136	2299774.283401
Lote 88	14	452414.065182	2299773.626038
Lote 88	15	452414.107419	2299772.95196
Lote 88	16	452414.035642	2299772.280384

Polígono: Lote 89

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 89	1	452408.815656	2299734.00259
Lote 89	2	452409.865616	2299712.116609
Lote 89	3	452381.185596	2299679.340546
Lote 89	4	452375.253603	2299672.561352
Lote 89	5	452354.267225	2299689.695579
Lote 89	6	452368.335815	2299705.773428
Lote 89	7	452384.629599	2299724.394269
Lote 89	8	452398.695459	2299740.468997
Lote 89	9	452408.815656	2299734.00259

Polígono: Lote 9

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 9	1	452227.561012	2299553.546762
Lote 9	2	452271.995969	2299604.327863
Lote 9	3	452274.294565	2299602.346151
Lote 9	4	452274.761347	2299601.915976

Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Lote 9	5	452275.147834	2299601.412424
Lote 9	6	452275.442675	2299600.850282
Lote 9	7	452284.442103	2299580.587453
Lote 9	8	452247.909345	2299538.837134
Lote 9	9	452227.561012	2299553.546762
Lote 9	10	452227.561012	2299553.546762

Polígono: Polígono 20

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 20	1	452418.638443	2299450.972767
Polígono 20	2	452399.607131	2299479.699353
Polígono 20	3	452399.456135	2299479.970994
Polígono 20	4	452399.349045	2299480.262748
Polígono 20	5	452399.288449	2299480.567571
Polígono 20	6	452399.275808	2299480.878101
Polígono 20	7	452399.311428	2299481.186841
Polígono 20	8	452399.39445	2299481.486334
Polígono 20	9	452399.522868	2299481.769349
Polígono 20	10	452399.693581	2299482.029053
Polígono 20	11	452406.059664	2299489.957749
Polígono 20	12	452415.120147	2299500.332511
Polígono 20	13	452439.811431	2299468.107853
Polígono 20	14	452418.638443	2299450.972767
Polígono 20	15	452418.638443	2299450.972767

Polígono: Polígono 21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 21	1	452415.120147	2299500.332511
Polígono 21	2	452422.783952	2299508.381767
Polígono 21	3	452425.148971	2299509.487165
Polígono 21	4	452427.668121	2299510.172077
Polígono 21	5	452430.267266	2299510.416346
Polígono 21	6	452432.869916	2299510.212784
Polígono 21	7	452435.399476	2299509.567381
Polígono 21	8	452437.781505	2299508.499131
Polígono 21	9	452455.490679	2299480.796911
Polígono 21	10	452439.811431	2299468.107853
Polígono 21	11	452415.120147	2299500.332511

Polígono: Torre 1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Torre 1	1	452630.631543	2299994.277122
Torre 1	2	452664.771547	2299969.538098
Torre 1	3	452653.018392	2299953.355905
Torre 1	4	452618.878388	2299978.09493



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Torre 1	5	452630.631543	2299994.277122

Polígono: Torre 2

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Torre 2	1	452675.15989	2300038.404609
Torre 2	2	452663.612011	2300022.075295
Torre 2	3	452622.788727	2300050.944994
Torre 2	4	452634.336606	2300067.274308
Torre 2	5	452675.15989	2300038.404609

Polígono: Torre 3

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Torre 3	1	452745.903813	2300016.001106
Torre 3	2	452734.355933	2299999.671792
Torre 3	3	452693.53285	2300028.541491
Torre 3	4	452705.080529	2300044.870805
Torre 3	5	452745.903813	2300016.001106

Polígono: Torre 4

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Torre 4	1	452675.267106	2299937.136238
Torre 4	2	452663.513951	2299920.954046
Torre 4	3	452626.636286	2299947.772906
Torre 4	4	452638.391441	2299963.955098
Torre 4	5	452675.267106	2299937.136238

Polígono: Vialidad 1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Vialidad 1	1	452108.480687	2299644.518468
Vialidad 1	2	452120.152931	2299649.978088
Vialidad 1	3	452128.49449	2299647.287344
Vialidad 1	4	452137.025545	2299645.30007
Vialidad 1	5	452145.690194	2299643.999354
Vialidad 1	6	452154.43166	2299643.403719
Vialidad 1	7	452163.192661	2299643.517067
Vialidad 1	8	452188.825334	2299646.904787
Vialidad 1	9	452210.829522	2299649.576553
Vialidad 1	10	452212.813207	2299649.841601
Vialidad 1	11	452219.425967	2299651.483979
Vialidad 1	12	452225.748785	2299653.750127
Vialidad 1	13	452231.822072	2299656.618587
Vialidad 1	14	452235.289105	2299658.585495
Vialidad 1	15	452238.597695	2299660.746713
Vialidad 1	16	452248.430861	2299668.3188



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Vialidad 1	17	452264.665279	2299680.820209
Vialidad 1	18	452275.748947	2299689.355253
Vialidad 1	19	452275.976123	2299689.541694
Vialidad 1	20	452276.173467	2299689.759467
Vialidad 1	21	452276.336701	2299690.003851
Vialidad 1	22	452276.462288	2299690.269553
Vialidad 1	23	452286.965191	2299719.364453
Vialidad 1	24	452287.245389	2299720.081711
Vialidad 1	25	452287.402728	2299720.835511
Vialidad 1	26	452287.432847	2299721.604967
Vialidad 1	27	452287.334913	2299722.368759
Vialidad 1	28	452287.111637	2299723.105724
Vialidad 1	29	452286.769208	2299723.795443
Vialidad 1	30	452286.317113	2299724.418805
Vialidad 1	31	452285.767879	2299724.958537
Vialidad 1	32	452285.136723	2299725.399686
Vialidad 1	33	452284.441134	2299725.730027
Vialidad 1	34	452283.700384	2299725.940408
Vialidad 1	35	452282.935	2299726.025
Vialidad 1	36	452340.285	2299778.249
Vialidad 1	37	452417.867458	2299785.858344
Vialidad 1	38	452420.378914	2299785.906544
Vialidad 1	39	452422.866962	2299785.561081
Vialidad 1	40	452425.270281	2299784.83047
Vialidad 1	41	452427.529633	2299783.732718
Vialidad 1	42	452448.004845	2299771.712446
Vialidad 1	43	452453.153	2299768.69
Vialidad 1	44	452458.96683	2299766.425198
Vialidad 1	45	452464.938412	2299764.616842
Vialidad 1	46	452471.031971	2299763.275764
Vialidad 1	47	452477.211	2299762.41
Vialidad 1	48	452481.265614	2299762.465512
Vialidad 1	49	452486.841811	2299762.777082
Vialidad 1	50	452492.396164	2299763.360364
Vialidad 1	51	452499.507778	2299764.590342
Vialidad 1	52	452507.321	2299766.317
Vialidad 1	53	452621.516164	2299796.973229
Vialidad 1	54	452629.923947	2299801.008816
Vialidad 1	55	452638.444031	2299802.506351
Vialidad 1	56	452647.042018	2299803.459789
Vialidad 1	57	452655.683199	2299803.865281
Vialidad 1	58	452664.332669	2299803.721189
Vialidad 1	59	452670.359215	2299803.317816
Vialidad 1	60	452676.362534	2299802.653075
Vialidad 1	61	452686.938156	2299801.663521
Vialidad 1	62	452696.300042	2299801.429623
Vialidad 1	63	452705.657834	2299801.792014
Vialidad 1	64	452709.7932	2299802.857491



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de la Innovación y el Desarrollo

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Vialidad 1	65	452713.693841	2299804.595737
Vialidad 1	66	452717.261161	2299806.958357
Vialidad 1	67	452720.366121	2299809.879577
Vialidad 1	68	452722.952	2299813.278066
Vialidad 1	69	452724.936804	2299817.05921
Vialidad 1	70	452726.161616	2299824.482337
Vialidad 1	71	452734.171816	2299823.70463
Vialidad 1	72	452732.680293	2299814.869196
Vialidad 1	73	452730.892991	2299811.008197
Vialidad 1	74	452728.632011	2299807.40407
Vialidad 1	75	452725.933619	2299804.114625
Vialidad 1	76	452722.841097	2299801.192627
Vialidad 1	77	452719.404051	2299798.684943
Vialidad 1	78	452715.591128	2299795.591209
Vialidad 1	79	452712.050502	2299795.177703
Vialidad 1	80	452708.37405	2299794.168877
Vialidad 1	81	452706.591942	2299793.83852
Vialidad 1	82	452673.966181	2299794.893982
Vialidad 1	83	452664.102514	2299795.723388
Vialidad 1	84	452654.204382	2299795.8058
Vialidad 1	85	452646.484745	2299795.350089
Vialidad 1	86	452638.805434	2299794.439787
Vialidad 1	87	452631.193195	2299793.078064
Vialidad 1	88	452623.674541	2299791.269684
Vialidad 1	89	452605.901046	2299786.089916
Vialidad 1	90	452582.265273	2299779.175105
Vialidad 1	91	452553.917188	2299771.168711
Vialidad 1	92	452516.118174	2299760.48931
Vialidad 1	93	452508.601582	2299758.355786
Vialidad 1	94	452500.974437	2299756.659392
Vialidad 1	95	452493.26214	2299755.405776
Vialidad 1	96	452485.045447	2299754.631313
Vialidad 1	97	452476.795246	2299754.412211
Vialidad 1	98	452469.806573	2299755.403768
Vialidad 1	99	452462.523142	2299756.980218
Vialidad 1	100	452455.927331	2299759.012585
Vialidad 1	101	452449.509706	2299761.55214
Vialidad 1	102	452427.070303	2299774.725648
Vialidad 1	103	452426.49582	2299775.003854
Vialidad 1	104	452425.884399	2299775.187136
Vialidad 1	105	452425.251608	2299775.270828
Vialidad 1	106	452424.613561	2299775.252798
Vialidad 1	107	452423.986506	2299775.133506
Vialidad 1	108	452411.520319	2299776.782264
Vialidad 1	109	452410.844974	2299776.970562
Vialidad 1	110	452410.147508	2299777.041883
Vialidad 1	111	452409.448029	2299776.964173
Vialidad 1	112	452359.909729	2299772.13542

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Vialidad 1	113	452344.368844	2299770.611159
Vialidad 1	114	452344.053804	2299770.554522
Vialidad 1	115	452343.751833	2299770.448351
Vialidad 1	116	452343.470668	2299770.295366
Vialidad 1	117	452343.217509	2299770.099485
Vialidad 1	118	452336.33038	2299763.827935
Vialidad 1	119	452317.676435	2299746.988946
Vialidad 1	120	452300.827453	2299731.498294
Vialidad 1	121	452299.944122	2299730.552314
Vialidad 1	122	452299.224894	2299729.476274
Vialidad 1	123	452296.688595	2299726.296338
Vialidad 1	124	452286.492915	2299694.495872
Vialidad 1	125	452280.499801	2299682.918592
Vialidad 1	126	452258.230058	2299665.767645
Vialidad 1	127	452240.250688	2299651.922525
Vialidad 1	128	452214.651176	2299641.954007
Vialidad 1	129	452163.823174	2299635.532808
Vialidad 1	130	452154.428202	2299635.613926
Vialidad 1	131	452145.055604	2299636.266978
Vialidad 1	132	452135.740164	2299637.489542
Vialidad 1	133	452126.516456	2299639.277079
Vialidad 1	134	452117.418713	2299641.622955
Vialidad 1	135	452108.480698	2299644.518464

Polígono: Vialidad 2

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Vialidad 2	2	452411.520319	2299776.782264
Vialidad 2	3	452423.986506	2299775.133506
Vialidad 2	4	452423.38968	2299774.917478
Vialidad 2	5	452422.834539	2299774.609764
Vialidad 2	6	452422.335061	2299774.218111
Vialidad 2	7	452421.903823	2299773.752383
Vialidad 2	8	452421.551683	2299773.224304
Vialidad 2	9	452421.287508	2299772.647172
Vialidad 2	10	452421.117949	2299772.035519
Vialidad 2	11	452416.973594	2299750.601817
Vialidad 2	12	452413.723517	2299733.793127
Vialidad 2	13	452416.64143	2299714.143233
Vialidad 2	14	452426.85494	2299692.096889
Vialidad 2	15	452446.101085	2299676.383466
Vialidad 2	16	452461.724905	2299663.627473
Vialidad 2	17	452461.987305	2299663.446079
Vialidad 2	18	452482.275206	2299663.308711
Vialidad 2	19	452462.581285	2299663.218864
Vialidad 2	20	452462.897756	2299663.178823
Vialidad 2	21	452463.216567	2299663.189606
Vialidad 2	22	452463.529609	2299663.250939



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo
Magón
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Poligono	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y
Vialidad 2	23	452464.986679	2299663.699009
Vialidad 2	24	452466.498459	2299663.894816
Vialidad 2	25	452468.021602	2299663.832748
Vialidad 2	26	452469.512438	2299663.514583
Vialidad 2	27	452470.928219	2299662.949445
Vialidad 2	28	452472.228353	2299662.153536
Vialidad 2	29	452473.375562	2299661.149678
Vialidad 2	30	452474.336953	2299659.968654
Vialidad 2	31	452475.084959	2299658.638383
Vialidad 2	32	452475.598136	2299657.202949
Vialidad 2	33	452475.861767	2299655.701511
Vialidad 2	34	452475.868296	2299654.177117
Vialidad 2	35	452475.617533	2299652.673476
Vialidad 2	36	452475.11667	2299651.2337
Vialidad 2	37	452474.380067	2299649.899071
Vialidad 2	38	452473.428844	2299648.707855
Vialidad 2	39	452472.280276	2299647.694208
Vialidad 2	40	452470.997006	2299646.887194
Vialidad 2	41	452469.586117	2299646.30995
Vialidad 2	42	452468.098061	2299645.979028
Vialidad 2	43	452466.575505	2299645.903917
Vialidad 2	44	452465.062104	2299646.086769
Vialidad 2	45	452463.80125	2299646.522342
Vialidad 2	46	452462.234829	2299647.198147
Vialidad 2	47	452461.00202	2299648.094808
Vialidad 2	48	452459.938169	2299649.186615
Vialidad 2	49	452459.073782	2299650.442263
Vialidad 2	50	452458.43364	2299651.82575
Vialidad 2	51	452458.038098	2299653.297409
Vialidad 2	52	452457.892555	2299654.815043
Vialidad 2	53	452458.007127	2299656.335139
Vialidad 2	54	452458.03284	2299656.682813
Vialidad 2	55	452457.997789	2299657.029669
Vialidad 2	56	452457.90304	2299657.36517
Vialidad 2	57	452457.751472	2299657.67912
Vialidad 2	58	452457.547689	2299657.961982
Vialidad 2	59	452457.297884	2299658.205159
Vialidad 2	60	452441.488774	2299671.112431
Vialidad 2	61	452421.180406	2299687.693101
Vialidad 2	62	452409.885816	2299712.116609
Vialidad 2	63	452406.631814	2299733.989398
Vialidad 2	64	452414.07548	2299772.527752
Vialidad 2	65	452414.105349	2299773.195498
Vialidad 2	66	452414.023609	2299773.858896
Vialidad 2	67	452413.832541	2299774.499419
Vialidad 2	68	452413.537482	2299775.099184
Vialidad 2	69	452413.146669	2299775.641442
Vialidad 2	70	452412.671017	2299776.11105



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Julio de
Magón

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Vialidad 2	71	452412.123807	2299776.494898

Polígono: Vialidad 3

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Vialidad 3	1	452280.499801	2299682.918592
Vialidad 3	2	452286.492915	2299694.496872
Vialidad 3	3	452286.32917	2299693.903472
Vialidad 3	4	452286.258414	2299693.291974
Vialidad 3	5	452286.282324	2299692.67686
Vialidad 3	6	452286.400332	2299692.072699
Vialidad 3	7	452286.609644	2299691.493799
Vialidad 3	8	452286.905303	2299690.953871
Vialidad 3	9	452287.280307	2299690.465703
Vialidad 3	10	452287.725773	2299690.040854
Vialidad 3	11	452295.730237	2299683.505649
Vialidad 3	12	452311.222595	2299670.856988
Vialidad 3	13	452326.714952	2299658.208327
Vialidad 3	14	452332.720643	2299653.305009
Vialidad 3	15	452335.567373	2299651.574529
Vialidad 3	16	452338.584332	2299650.161591
Vialidad 3	17	452341.736232	2299649.08272
Vialidad 3	18	452352.505576	2299646.564482
Vialidad 3	19	452379.626187	2299640.204161
Vialidad 3	20	452399.312297	2299635.587378
Vialidad 3	21	452403.547696	2299634.256682
Vialidad 3	22	452407.540338	2299632.315523
Vialidad 3	23	452410.825324	2299630.103413
Vialidad 3	24	452430.214141	2299613.209701
Vialidad 3	25	452451.017694	2299595.006981
Vialidad 3	26	452451.298255	2299594.800639
Vialidad 3	27	452451.610137	2299594.646986
Vialidad 3	28	452451.943917	2299594.549667
Vialidad 3	29	452452.289506	2299594.511622
Vialidad 3	30	452452.636463	2299594.534
Vialidad 3	31	452452.974302	2299594.616126
Vialidad 3	32	452454.488052	2299594.983889
Vialidad 3	33	452456.042648	2299595.083497
Vialidad 3	34	452457.590955	2299594.911932
Vialidad 3	35	452459.08603	2299594.474394
Vialidad 3	36	452460.482544	2299593.784149
Vialidad 3	37	452461.738156	2299592.862125
Vialidad 3	38	452462.814797	2299591.736277
Vialidad 3	39	452463.679625	2299590.44074
Vialidad 3	40	452464.307011	2299589.014793
Vialidad 3	41	452464.677342	2299587.501869
Vialidad 3	42	452464.779588	2299585.947244
Vialidad 3	43	452464.61085	2299584.398648



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo
Magón
MAYOR PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Vialidad 3	44	452464.17565	2299582.902833
Vialidad 3	45	452463.487776	2299581.505149
Vialidad 3	46	452462.567884	2299580.247974
Vialidad 3	47	452461.443865	2299579.169424
Vialidad 3	48	452460.149797	2299578.3022
Vialidad 3	49	452458.724916	2299577.672594
Vialidad 3	50	452457.212422	2299577.299697
Vialidad 3	51	452455.658174	2299577.194813
Vialidad 3	52	452454.109293	2299577.361123
Vialidad 3	53	452452.612742	2299577.793585
Vialidad 3	54	452451.213893	2299578.479086
Vialidad 3	55	452449.955159	2299579.396843
Vialidad 3	56	452448.874704	2299580.519031
Vialidad 3	57	452448.005284	2299581.811625
Vialidad 3	58	452447.373262	2299583.235436
Vialidad 3	59	452446.997798	2299584.747294
Vialidad 3	60	452446.890277	2299586.301363
Vialidad 3	61	452447.053959	2299587.850523
Vialidad 3	62	452447.09054	2299588.196284
Vialidad 3	63	452447.066687	2299588.543155
Vialidad 3	64	452446.983121	2299588.880653
Vialidad 3	65	452446.842367	2299589.198579
Vialidad 3	66	452446.64868	2299589.487324
Vialidad 3	67	452446.407912	2299589.738162
Vialidad 3	68	452431.805344	2299602.515839
Vialidad 3	69	452407.284804	2299623.873349
Vialidad 3	70	452404.00693	2299626.034903
Vialidad 3	71	452400.474831	2299627.749853
Vialidad 3	72	452396.749012	2299628.988822
Vialidad 3	73	452339.830751	2299642.347058
Vialidad 3	74	452335.866648	2299643.710007
Vialidad 3	75	452332.077811	2299645.503458
Vialidad 3	76	452328.510827	2299647.70536
Vialidad 3	77	452313.018505	2299660.353991
Vialidad 3	78	452297.526182	2299673.002624
Vialidad 3	79	452285.470013	2299682.845825
Vialidad 3	80	452284.917644	2299683.224437
Vialidad 3	81	452284.309852	2299683.50559
Vialidad 3	82	452283.663674	2299683.681406
Vialidad 3	83	452282.997219	2299683.746956
Vialidad 3	84	452282.329169	2299683.700402
Vialidad 3	85	452281.678248	2299683.54305
Vialidad 3	86	452281.0627	2299683.27931
Vialidad 3	87	452280.499778	2299682.916575

Polígono: Vialidad 4

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
----------	---------	--------------	--------------

Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo
Magón
Presidente del Poder Judicial de la Federación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Vialidad 4	1	452214.651176	2299641.954007
Vialidad 4	2	452240.250888	2299651.922525
Vialidad 4	3	452239.425361	2299651.163345
Vialidad 4	4	452238.732639	2299650.281498
Vialidad 4	5	452238.190498	2299649.299866
Vialidad 4	6	452237.813005	2299648.243922
Vialidad 4	7	452237.609956	2299647.141067
Vialidad 4	8	452237.58662	2299646.019919
Vialidad 4	9	452237.743602	2299644.90957
Vialidad 4	10	452238.07683	2299643.838833
Vialidad 4	11	452238.577655	2299642.835492
Vialidad 4	12	452239.233083	2299641.925584
Vialidad 4	13	452240.026104	2299641.132719
Vialidad 4	14	452256.905382	2299626.580414
Vialidad 4	15	452272.044619	2299613.528268
Vialidad 4	16	452280.158949	2299606.532577
Vialidad 4	17	452280.574807	2299606.117005
Vialidad 4	18	452280.925259	2299605.644964
Vialidad 4	19	452281.202733	2299605.126653
Vialidad 4	20	452295.314334	2299573.353413
Vialidad 4	21	452295.666854	2299572.72749
Vialidad 4	22	452296.108759	2299572.161123
Vialidad 4	23	452296.63017	2299571.668976
Vialidad 4	24	452297.21943	2299571.256095
Vialidad 4	25	452309.983587	2299561.063863
Vialidad 4	26	452330.7259	2299544.530547
Vialidad 4	27	452334.361592	2299542.238978
Vialidad 4	28	452338.276512	2299540.466145
Vialidad 4	29	452342.397098	2299539.245361
Vialidad 4	30	452346.955758	2299538.258038
Vialidad 4	31	452351.393074	2299536.820535
Vialidad 4	32	452355.664708	2299534.947215
Vialidad 4	33	452359.727979	2299532.656797
Vialidad 4	34	452364.354157	2299529.32308
Vialidad 4	35	452368.53917	2299525.449984
Vialidad 4	36	452372.22052	2299521.095348
Vialidad 4	37	452375.343234	2299516.3242
Vialidad 4	38	452386.663863	2299499.236413
Vialidad 4	39	452399.607131	2299479.699353
Vialidad 4	40	452418.638443	2299450.972767
Vialidad 4	41	452430.755157	2299432.683339
Vialidad 4	42	452445.958043	2299409.735526
Vialidad 4	43	452441.053915	2299404.463551
Vialidad 4	44	452430.040438	2299421.160213
Vialidad 4	45	452418.978927	2299437.820626
Vialidad 4	46	452407.917416	2299454.48104
Vialidad 4	47	452396.887243	2299471.166653
Vialidad 4	48	452385.825732	2299487.827066



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Magón
GOBIERNO DE LA ESTADAL DE NAYARIT

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Vialidad 4	49	452374.77989	2299504.50008
Vialidad 4	50	452368.056984	2299514.833384
Vialidad 4	51	452365.185485	2299518.733605
Vialidad 4	52	452361.858547	2299522.253366
Vialidad 4	53	452358.12612	2299525.339823
Vialidad 4	54	452354.04424	2299527.946639
Vialidad 4	55	452349.874189	2299530.034675
Vialidad 4	56	452345.081579	2299531.572583
Vialidad 4	57	452340.335359	2299532.637274
Vialidad 4	58	452334.560174	2299534.516774
Vialidad 4	59	452329.08518	2299537.217815
Vialidad 4	60	452324.000091	2299540.596135
Vialidad 4	61	452319.388232	2299544.596377
Vialidad 4	62	452299.832452	2299560.211175
Vialidad 4	63	452290.947692	2299567.306268
Vialidad 4	64	452290.53512	2299567.647546
Vialidad 4	65	452290.170749	2299568.039872
Vialidad 4	66	452289.860844	2299568.476501
Vialidad 4	67	452289.610733	2299568.949926
Vialidad 4	68	452284.442103	2299580.587453
Vialidad 4	69	452275.442675	2299600.850282
Vialidad 4	70	452275.165201	2299601.368593
Vialidad 4	71	452274.81475	2299601.840634
Vialidad 4	72	452274.398892	2299602.256206
Vialidad 4	73	452271.995969	2299604.327863
Vialidad 4	74	452253.060877	2299620.652568
Vialidad 4	75	452234.125784	2299636.977274
Vialidad 4	76	452230.555738	2299638.969288
Vialidad 4	77	452226.758526	2299640.48406
Vialidad 4	78	452222.797618	2299641.496269
Vialidad 4	79	452218.739223	2299641.988997

Polígono: Vialidad 5

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Vialidad 5	1	452734.171816	2299823.70463
Vialidad 5	2	452726.161616	2299824.482337
Vialidad 5	3	452726.132582	2299824.814068
Vialidad 5	4	452726.04971	2299825.138591
Vialidad 5	5	452725.915227	2299825.441227
Vialidad 5	6	452725.732752	2299825.71978
Vialidad 5	7	452725.507196	2299825.964755
Vialidad 5	8	452725.244827	2299826.169562
Vialidad 5	9	452724.952108	2299826.32889
Vialidad 5	10	452724.637512	2299826.437858
Vialidad 5	11	452724.309301	2299826.494127
Vialidad 5	12	452723.976306	2299826.495986
Vialidad 5	13	452688.358961	2299828.507029

Carla



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
VALIENTE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Vialidad 5	14	452665.729001	2299829.784772
Vialidad 5	15	452643.500753	2299831.039834
Vialidad 5	16	452623.584889	2299832.164333
Vialidad 5	17	452603.918422	2299833.274751
Vialidad 5	18	452577.266498	2299834.779584
Vialidad 5	19	452555.292208	2299831.210671
Vialidad 5	20	452534.460841	2299827.827384
Vialidad 5	21	452534.141435	2299827.748076
Vialidad 5	22	452533.839359	2299827.617461
Vialidad 5	23	452533.562793	2299827.439075
Vialidad 5	24	452533.319226	2299827.217740
Vialidad 5	25	452533.115253	2299826.959476
Vialidad 5	26	452532.956396	2299826.671249
Vialidad 5	27	452532.294853	2299825.479253
Vialidad 5	28	452531.440526	2299824.416886
Vialidad 5	29	452530.418227	2299823.514999
Vialidad 5	30	452529.25764	2299822.799781
Vialidad 5	31	452527.992469	2299822.282003
Vialidad 5	32	452526.659453	2299822.006409
Vialidad 5	33	452525.297301	2299821.951293
Vialidad 5	34	452523.945568	2299822.126256
Vialidad 5	35	452522.643508	2299822.532157
Vialidad 5	36	452521.428931	2299823.15127
Vialidad 5	37	452520.337108	2299823.967614
Vialidad 5	38	452519.399743	2299824.957485
Vialidad 5	39	452518.844058	2299826.092137
Vialidad 5	40	452518.091995	2299827.338622
Vialidad 5	41	452517.769588	2299828.660742
Vialidad 5	42	452517.658487	2299830.020105
Vialidad 5	43	452517.785688	2299831.377236
Vialidad 5	44	452518.143439	2299832.692725
Vialidad 5	45	452518.71935	2299833.928371
Vialidad 5	46	452519.496699	2299835.048294
Vialidad 5	47	452520.45291	2299836.019971
Vialidad 5	48	452521.560218	2299836.815185
Vialidad 5	49	452522.786466	2299837.410846
Vialidad 5	50	452524.096047	2299837.789654
Vialidad 5	51	452525.45093	2299837.940611
Vialidad 5	52	452526.811772	2299837.859331
Vialidad 5	53	452528.139055	2299837.548177
Vialidad 5	54	452529.394235	2299837.016182
Vialidad 5	55	452530.540865	2299836.278797
Vialidad 5	56	452531.545846	2299835.357433
Vialidad 5	57	452531.842344	2299835.120599
Vialidad 5	58	452532.172406	2299834.933039
Vialidad 5	59	452532.527723	2299834.799363
Vialidad 5	60	452532.899565	2299834.722853
Vialidad 5	61	452533.276794	2299834.705391

Calder



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Validad 5	62	452533.656093	2299834.747405
Validad 5	63	452534.022191	2299834.847863
Validad 5	64	452539.818524	2299835.789264
Validad 5	65	452576.898376	2299841.811518
Validad 5	66	452595.235218	2299840.77938
Validad 5	67	452606.72847	2299840.127238
Validad 5	68	452627.837138	2299838.93539
Validad 5	69	452647.805334	2299837.807936
Validad 5	70	452667.77353	2299836.680482
Validad 5	71	452687.741726	2299835.553029
Validad 5	72	452707.709922	2299834.425575
Validad 5	73	452725.891193	2299833.399015
Validad 5	74	452735.626263	2299832.320444

Polígono: Validad 6

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Validad 6	1	452518.739704	2299925.875335
Validad 6	2	452519.794631	2299933.192682
Validad 6	3	452537.8196	2299924.122373
Validad 6	4	452555.444569	2299915.052065
Validad 6	5	452573.269537	2299905.981756
Validad 6	6	452586.905406	2299899.043089
Validad 6	7	452587.565746	2299898.69796
Validad 6	8	452588.167682	2299898.258829
Validad 6	9	452588.697935	2299897.735383
Validad 6	10	452589.144806	2299897.13917
Validad 6	11	452589.498437	2299896.483343
Validad 6	12	452589.751026	2299895.78237
Validad 6	13	452594.522564	2299878.728511
Validad 6	14	452599.904758	2299859.492118
Validad 6	15	452604.914981	2299841.58518
Validad 6	16	452605.021441	2299841.293913
Validad 6	17	452605.171648	2299841.022605
Validad 6	18	452605.36199	2299840.77778
Validad 6	19	452605.587893	2299840.565322
Validad 6	20	452605.843923	2299840.390341
Validad 6	21	452606.123926	2299840.257042
Validad 6	22	452606.421169	2299840.168632
Validad 6	23	452606.728507	2299840.127235
Validad 6	24	452595.422656	2299840.768725
Validad 6	25	452595.745406	2299840.830949
Validad 6	26	452596.053931	2299840.944315
Validad 6	27	452596.340184	2299841.105867
Validad 6	28	452596.596688	2299841.311391
Validad 6	29	452596.816783	2299841.555526
Validad 6	30	452596.994698	2299841.831905
Validad 6	31	452597.125804	2299842.13332



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
El Encuentro de la Amistad y la Cultura

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Vialidad 6	32	452597.206681	2299842.451908
Vialidad 6	33	452597.235218	2299842.77936
Vialidad 6	34	452591.739241	2299862.696945
Vialidad 6	35	452583.943102	2299890.58097
Vialidad 6	36	452583.446557	2299891.920196
Vialidad 6	37	452582.956169	2299892.670812
Vialidad 6	38	452582.344589	2299893.32646
Vialidad 6	39	452581.629652	2299893.867807
Vialidad 6	40	452580.833035	2299894.278888
Vialidad 6	41	452558.934822	2299905.421833
Vialidad 6	42	452541.108024	2299914.493123

Polígono: Vialidad 7

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Vialidad 7	1	452734.171816	2299823.70463
Vialidad 7	2	452726.161616	2299824.482337
Vialidad 7	3	452726.132582	2299824.814068
Vialidad 7	4	452726.04971	2299825.136591
Vialidad 7	5	452725.915227	2299825.441227
Vialidad 7	6	452725.732752	2299825.71978
Vialidad 7	7	452725.507196	2299825.964755
Vialidad 7	8	452725.244627	2299826.169562
Vialidad 7	9	452724.952108	2299826.32869
Vialidad 7	10	452724.637512	2299826.437858
Vialidad 7	11	452724.309301	2299826.494127
Vialidad 7	12	452723.976306	2299826.495986
Vialidad 7	13	452688.358961	2299828.507029
Vialidad 7	14	452665.729001	2299829.784772
Vialidad 7	15	452643.500753	2299831.039834
Vialidad 7	16	452623.584889	2299832.164333
Vialidad 7	17	452603.918422	2299833.274751
Vialidad 7	18	452577.266498	2299834.779584
Vialidad 7	19	452555.292208	2299831.210671
Vialidad 7	20	452534.460841	2299827.627384
Vialidad 7	21	452534.141436	2299827.748076
Vialidad 7	22	452533.839359	2299827.617461
Vialidad 7	23	452533.562793	2299827.439075
Vialidad 7	24	452533.319226	2299827.217749
Vialidad 7	25	452533.115253	2299826.959476
Vialidad 7	26	452532.956396	2299826.671249
Vialidad 7	27	452532.294853	2299825.479253
Vialidad 7	28	452531.440526	2299824.416886
Vialidad 7	29	452530.418227	2299823.514999
Vialidad 7	30	452529.25764	2299822.799781
Vialidad 7	31	452527.992469	2299822.292003
Vialidad 7	32	452526.659453	2299822.006409
Vialidad 7	33	452525.297301	2299821.951293



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Vialidad 7	34	452523.945568	2299822.126256
Vialidad 7	35	452522.843508	2299822.532157
Vialidad 7	36	452521.428931	2299823.15127
Vialidad 7	37	452520.337108	2299823.967614
Vialidad 7	38	452519.389743	2299824.957485
Vialidad 7	39	452518.644058	2299826.092137
Vialidad 7	40	452518.091995	2299827.338622
Vialidad 7	41	452517.759588	2299828.660742
Vialidad 7	42	452517.656487	2299830.020105
Vialidad 7	43	452517.785688	2299831.377236
Vialidad 7	44	452518.143439	2299832.692725
Vialidad 7	45	452518.71835	2299833.928371
Vialidad 7	46	452519.496699	2299835.048294
Vialidad 7	47	452520.45291	2299836.019971
Vialidad 7	48	452521.560218	2299836.815185
Vialidad 7	49	452522.786466	2299837.410846
Vialidad 7	50	452524.096047	2299837.789654
Vialidad 7	51	452525.45093	2299837.940611
Vialidad 7	52	452526.811772	2299837.859331
Vialidad 7	53	452528.139055	2299837.548177
Vialidad 7	54	452529.394235	2299837.016182
Vialidad 7	55	452530.540865	2299836.278707
Vialidad 7	56	452531.545646	2299835.357433
Vialidad 7	57	452531.842344	2299835.120599
Vialidad 7	58	452532.172406	2299834.933039
Vialidad 7	59	452532.527723	2299834.799363
Vialidad 7	60	452532.899565	2299834.722853
Vialidad 7	61	452533.278794	2299834.705391
Vialidad 7	62	452533.656093	2299834.747405
Vialidad 7	63	452534.022191	2299834.847863
Vialidad 7	64	452538.818524	2299835.789264
Vialidad 7	65	452576.898376	2299841.811518
Vialidad 7	66	452595.235218	2299840.77936
Vialidad 7	67	452606.72847	2299840.127238
Vialidad 7	68	452627.837138	2299838.93539
Vialidad 7	69	452647.805334	2299837.807936
Vialidad 7	70	452667.77353	2299836.680482
Vialidad 7	71	452687.741726	2299835.553029
Vialidad 7	72	452707.709922	2299834.425575
Vialidad 7	73	452725.891193	2299833.399015
Vialidad 7	74	452735.626263	2299832.320444

Polígono: Vialidad 8

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Vialidad 8	2	452726.003939	2299833.395835
Vialidad 8	3	452726.314579	2299833.420107
Vialidad 8	4	452726.617679	2299833.492332

Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



2022 Flores
Año de
Magón
Presidencia de la República Mexicana

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Vialidad 8	5	452726.905882	2299833.610759
Vialidad 8	6	452727.172195	2299833.772512
Vialidad 8	7	452727.410151	2299833.973665
Vialidad 8	8	452727.613977	2299834.209337
Vialidad 8	9	452727.778725	2299834.473807
Vialidad 8	10	452727.900396	2299834.760657
Vialidad 8	11	452727.975036	2299835.062922
Vialidad 8	12	452737.203317	2299889.723209
Vialidad 8	13	452737.636176	2299892.410424
Vialidad 8	14	452737.599761	2299895.132036
Vialidad 8	15	452737.09516	2299897.806708
Vialidad 8	16	452736.137454	2299900.354509
Vialidad 8	17	452734.755262	2299902.699299
Vialidad 8	18	452732.989891	2299904.771004
Vialidad 8	19	452732.100175	2299905.23593
Vialidad 8	20	452731.155593	2299905.575806
Vialidad 8	21	452730.173624	2299905.784345
Vialidad 8	22	452729.172438	2299905.857687
Vialidad 8	23	452726.054565	2299905.05387
Vialidad 8	24	452722.846099	2299904.783669
Vialidad 8	25	452719.837705	2299905.054718
Vialidad 8	26	452716.520044	2299905.859359
Vialidad 8	27	452713.581213	2299907.174854
Vialidad 8	28	452710.904255	2299908.964031
Vialidad 8	29	452708.564814	2299911.176333
Vialidad 8	30	452706.628998	2299913.749244
Vialidad 8	31	452706.141083	2299914.321259
Vialidad 8	32	452705.56598	2299914.80553
Vialidad 8	33	452704.919256	2299915.18895
Vialidad 8	34	452704.218417	2299915.46114
Vialidad 8	35	452703.482433	2299915.614732
Vialidad 8	36	452699.323468	2299914.724844
Vialidad 8	37	452695.082879	2299914.398803
Vialidad 8	38	452690.83676	2299914.642459
Vialidad 8	39	452686.759159	2299915.468563
Vialidad 8	40	452682.831747	2299916.841411
Vialidad 8	41	452679.127468	2299918.735505
Vialidad 8	42	452675.71512	2299921.115665
Vialidad 8	43	452672.658083	2299923.937685
Vialidad 8	44	452671.538226	2299925.510993
Vialidad 8	45	452670.239758	2299926.940454
Vialidad 8	46	452668.780991	2299928.205909
Vialidad 8	47	452672.307876	2299933.061858
Vialidad 8	48	452675.06691	2299930.566697
Vialidad 8	49	452677.37702	2299927.688062
Vialidad 8	50	452680.246151	2299925.198709
Vialidad 8	51	452683.558922	2299923.132181
Vialidad 8	52	452687.157199	2299921.616465

Handwritten signature

7

Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
Elaboración de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

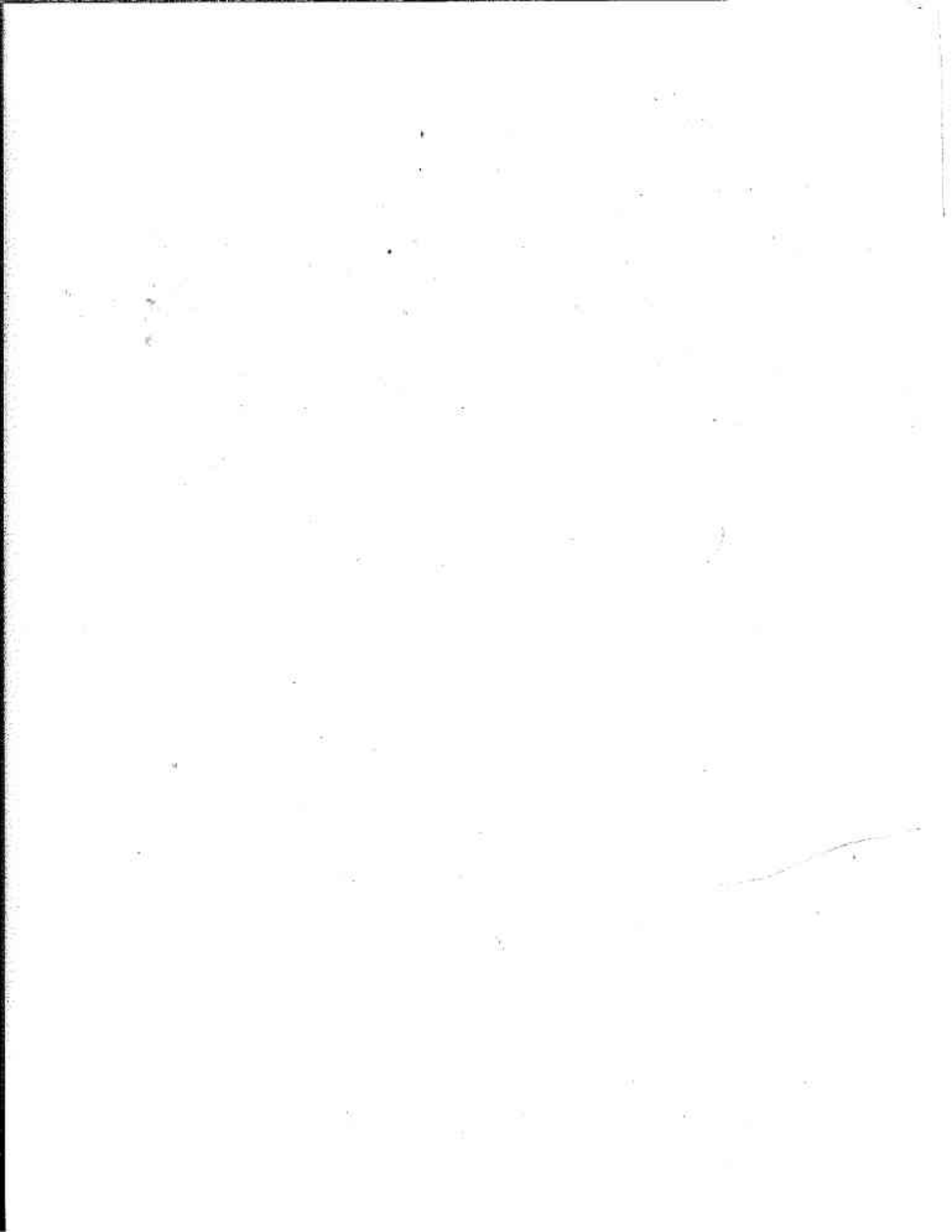
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Vialidad 8	53	452690.950132	2299920.888832
Vialidad 8	54	452694.806396	2299920.375738
Vialidad 8	55	452698.664159	2299920.670837
Vialidad 8	56	452702.427781	2299921.567815
Vialidad 8	57	452702.800539	2299922.529548
Vialidad 8	58	452703.325775	2299923.417548
Vialidad 8	59	452703.988528	2299924.20803
Vialidad 8	60	452704.771345	2299924.879818
Vialidad 8	61	452705.653258	2299925.414918
Vialidad 8	62	452706.610643	2299925.796996
Vialidad 8	63	452707.617856	2299926.021765
Vialidad 8	64	452708.647916	2299926.077256
Vialidad 8	65	452709.873231	2299925.963985
Vialidad 8	66	452710.866338	2299925.684984
Vialidad 8	67	452713.549186	2299930.200111
Vialidad 8	68	452716.924974	2299934.359585
Vialidad 8	69	452720.75024	2299938.109854
Vialidad 8	70	452724.975733	2299941.402632
Vialidad 8	71	452729.547048	2299944.195524
Vialidad 8	72	452733.641049	2299946.671033
Vialidad 8	73	452737.827653	2299949.316024
Vialidad 8	74	452739.989763	2299951.358999
Vialidad 8	75	452742.001477	2299953.74779
Vialidad 8	76	452743.612803	2299956.423035
Vialidad 8	77	452744.783701	2299959.318257
Vialidad 8	78	452745.485075	2299962.36151
Vialidad 8	79	452745.699496	2299965.47717
Vialidad 8	80	452745.421635	2299968.587813
Vialidad 8	81	452744.858398	2299971.816143
Vialidad 8	82	452688.84399	2300026.646486
Vialidad 8	83	452670.885748	2300032.360746
Vialidad 8	84	452750.405367	2299976.125499
Vialidad 8	85	452751.674272	2299972.624849
Vialidad 8	86	452752.445554	2299968.982076
Vialidad 8	87	452752.704314	2299965.267549
Vialidad 8	88	452752.375451	2299961.082729
Vialidad 8	89	452751.396935	2299957.000649
Vialidad 8	90	452749.79279	2299953.121527
Vialidad 8	91	452747.602399	2299949.540598
Vialidad 8	92	452744.879536	2299946.345775
Vialidad 8	93	452741.691051	2299943.615495
Vialidad 8	94	452733.598744	2299938.453302
Vialidad 8	95	452728.068562	2299934.871098
Vialidad 8	96	452723.003462	2299930.656853
Vialidad 8	97	452718.475285	2299925.870339
Vialidad 8	98	452714.548257	2299920.579446
Vialidad 8	99	452714.058221	2299919.849079
Vialidad 8	100	452713.692979	2299919.048974

Handwritten signature

Handwritten signature





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Ficus insipida	241	40.526	Metros cúbicos r.t.a.
Heliocarpus pallidus	138	12.327	Metros cúbicos r.t.a.
Leucaena lanceolata (microcarpa)	138	9.384	Metros cúbicos r.t.a.
Vachellia farnesiana	253	1.854	Metros cúbicos r.t.a.

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en el lineamiento Décimo del Acuerdo y lo establecido por el artículo párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluado el documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate.
- V. Asimismo, considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva. Esta oficina de Representación de la Semarnat establece que la ejecución de las actividades autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en el DTU-A y a las coordenadas UTM WGS 84 a las que refiere el Termino I, así como a lo dispuesto en la presente autorización
- VI. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVII de este Resolutivo.
- VII. El titular de la presente resolución, con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVII de este Resolutivo.
- VIII. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalde, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVII de este resolutivo.

- x. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el documento técnico unificado, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVII de este resolutivo.
- x. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVII de este resolutivo. El cambio de uso del suelo del terreno forestal se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales, quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y del fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en el informe semestral y de finiquito indicados en el presente resolutivo.
- xi. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVII de este Resolutivo.
- xii. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XVII de este resolutivo.
- xiii. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XVII de este Resolutivo.
- xiv. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el Documento Técnico Unificado, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XVII de este Resolutivo.
- xv. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Oficina de Representación la documentación correspondiente.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

- xvi. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Oficina de Representación, quien será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XVII de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xvii. Se deberá presentar a esta Oficina de Representación con copia a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes Semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el documento técnico unificado.
- xviii. Se deberá comunicar por escrito a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Nayarit con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xix. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 10 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Oficina de Representación, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- xx. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.
- xxi. **SEGUNDO** .- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental y forestal. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental y 148 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 174 de su Reglamento.
- xxii. El C. LUÍS PLASCENCIA RUIZ, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Nayarit, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- xxiii. El C. LUÍS PLASCENCIA RUIZ, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos,



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.

- xxiv. La Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Nayarit, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental y 148 de la LGDFS y 174 de su Reglamento.
- xxv. El C. LUÍS PLASCENCIA RUIZ, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.

En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Oficina de Representación, en los términos y para los efectos que establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.

Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO .- Notifíquese personalmente a Luís Plascencia Ruiz, en su carácter de Representante legal del proyecto Alta Bahía, la presente resolución del proyecto denominado Alta Bahía, con ubicación en el o los municipio(s) de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

El Jefe de la Unidad Jurídica

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma el Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez, Jefe de la Unidad Jurídica".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magon
PROCESO DE LA REVOLUCION MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2077/2022

Lic. Miguel Angel Zamudio Villagómez



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica"

- C.c.e.p. C.c.p. C. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelo.- México, D.F.
C.c.p. Oficina de Representación de la PROFEPA.- Tepic, Nayarit.
C.c.p. Promotoría de desarrollo forestal de la CONAFOR.- Presente.
C.c.p. C. Ing. José de Jesús Escobedo Vergara.- Director General de la Comisión Forestal de Nayarit. Presente.
C.c.p. C. Ing. Armando Cárdenas Martín del Campo.- Responsable de la elaboración del estudio.
Minutario
Expediente

MAZV/PMR/MGBC/mee